

UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA

FACULTAD DE PSICOLOGÍA



LICENCIATURA EN CRIMINALÍSTICA

INFORME FINAL DE TESINA

Tema de Investigación

“Criterio para la Valoración Pericial de la Fotografía Digital”

Tema Específico

*“Fotografía Digital como Elemento de Prueba en el Proceso Judicial de la
Provincia de Mendoza”*

Alumna: Fernanda Soledad Maldonado

Directora de Tesina: Lic. José Escudero

Co- director de Tesina: Lic. Marcelo Ahumada

Año: 2014

República Argentina - Provincia de Mendoza

Hoja de Evaluación

Resumen

Criterio para la Valoración Pericial de la Fotografía Digital Fotografía Digital como Elemento de Prueba en el Proceso Judicial de la Provincia de Mendoza

Las cámaras digitales son los dispositivos que almacenan la mayor parte de información digital a través de su soporte la tarjeta de memoria. En su tesis doctoral de 2006, Lamarca señala que en el año 2002 había cerca de 27 millones de cámaras digitales en todo el mundo. Esta tesina tiene como fin contribuir a complementar las investigaciones respecto de las circunstancias y hechos que conduzcan a la apreciación de la fotografía digital como elemento de prueba. Analizando el discurso de cuatro operarios de justicia de la primera circunscripción judicial de la Provincia de Mendoza, se pudo observar la ausencia de una normativa legal y por ende de una metodología para el tratamiento del documento digital en general y de la fotografía digital en particular.

A través de un análisis cualitativo de cada uno de los discursos se pudieron distinguir unidades de análisis que más tardes se clasificaron en 8 categorías bien definidas por reglas, a las vez estas dieron origen a 4 temas emergentes que permitieron concluir en una teoría de corto alcance, es decir, aplicada a la Ciudad de Mendoza que es donde tuvo llegada la investigación. Dicha teoría refleja el escenario actual de cómo se manipula a la fotografía digital como elemento de prueba en el proceso judicial de la Provincia de Mendoza.

Summary

Digital cameras are devices that store most digital information through your memory card support. In his doctoral thesis of 2006, Lamarca said that in 2002 there were nearly 27 million digital cameras worldwide. This thesis aims to contribute to complement the investigations into the circumstances and events leading to the appreciation of digital photography as evidence. Analyzing the discourse of justice four operators of the first judicial district of the Province of Mendoza, we observed the absence of legislation and therefore a methodology for the treatment of digital documents in general and digital photography in particular.

Through a qualitative analysis of each of the speeches were indistinguishable units of analysis that most evenings were classified in 8 categories well defined rules, at once gave rise to these four emerging issues that led to the conclusion on a theory of short-range , that is, applied to the City of Mendoza which is where research had arrival. This theory reflects the current scenario of how digital photography is handled as evidence in the trial of the Province of Mendoza.

Índice

TÍTULO DEL TRABAJO	2
HOJA DE EVALUACIÓN	3
RESUMEN	4
SUMMARY	5
ÍNDICE	6
AGRADECIMIENTOS	7
INTRODUCCIÓN GENERAL	8
<i>CAPÍTULO I:</i>	
PROBLEMÁTICA DE LA INVESTIGACIÓN	10
JUSTIFICACIÓN DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	10
OBJETIVOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	11
HIPÓTESIS	11
<i>CAPÍTULO II</i>	
ANTECEDENTES	13
<i>CAPÍTULO III</i>	
MARCO TEÓRICO	19
<i>CAPÍTULO IV</i>	
METODOLOGÍA	31
Alcance del Estudio y Diseño Metodológico	31
Población y Descripción de la Muestra	32
Instrumento de recolección de datos	32
Método	33
<i>CAPÍTULO V</i>	
ANÁLISIS y DISCUSIÓN DE RESULTADOS	35
<i>CAPÍTULO VI</i>	
CONCLUSION	50
<i>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</i>	52
<i>APÉNDICE</i>	55

Agradecimientos

Hoy se cierra una etapa, la de estudiante, que fue acompañada del trabajo cotidiano y de la más lindas de las tareas que es la de ser mamá. Hubo tiempos difíciles. Un gran desafío fue combinar las tres tareas pero altamente gratificante cuando se comienza a percibir los resultados.

Hoy puedo mirar a los ojos a mi hijo y decirle que el esfuerzo, la constancia y la voluntad dan importantes frutos, que el camino está lleno de dificultades pero que vale la pena enfrentarlas y que uno crece como ser humano si toma la decisión de emprender el camino.

Nada de esto hubiera sido posible sin la ayuda de un grupo de personas que hicieron que el camino fuera más fácil de transitar. Una vez alguien me dijo que uno es la suma de la gente que lo rodea....Entonces yo soy la suma de:

Mi hijo Joaquín que es el faro en mi vida.

De mi mamá Osiris, mis hermanas Mariana, Natalia, Verónica y mí cuñado Jean por apoyarme y darme fuerzas, pero fundamentalmente por darme amor.

De mi tía Ely y tío Juan José por contenerme siempre que los necesite haciéndome sentir como una hija más.

De los Licenciados Escudero y Ahumada por enseñarme que para que alguien triunfe en la vida tiene que haber otros que lo ayuden.

Del Licenciado Rossi por acompañarme y brindarme su ayuda a lo largo de toda la carrera.

Finalmente a Dios...

Introducción General

La fotografía digital es una forma de imagen cada vez más presente en la vida cotidiana de los seres humanos; la justicia no es ajena a este avance tecnológico, mi experiencia como perito de la SCJ de Mendoza y la transmitida por los profesionales entrevistados han permitido advertir el incremento de este tipo de prueba. En Mendoza sobran los ejemplos en los que se intenta documentar la evidencia a través de la fotografía digital, sea el caso de la Policía Científica como de las partes litigantes que presentan sus pruebas formando parte del expediente en el Poder Judicial. El punto es preguntarnos si realmente estamos preparados para afrontar este desafío cotidiano en el ámbito jurídico-policial.

La tesina ha sido dividida en seis capítulos. El primer capítulo se encuentra conformado por la problemática y la justificación de la investigación; luego se plantean los objetivos generales, específicos y la hipótesis del trabajo. En el segundo capítulo se desarrollan los antecedentes y en el tercer capítulo el marco teórico del estudio.

En el cuarto capítulo, se expresa la metodología de trabajo, donde se hace referencia al tipo y diseño de investigación propuesto y la explicación del instrumento utilizado para recolectar los datos de esta investigación. En el quinto capítulo, se aprecian los resultados obtenidos luego de aplicar el instrumento recolector de datos y se exponen los resultados logrados del análisis realizado a las cuatro entrevistas.

Finalmente en el sexto capítulo, se desarrollan las conclusiones del estudio realizado.

En la sección de apéndice, se anexa el modelo de consentimiento informado para participantes de investigación que se utilizó.

CAPÍTULO I



- *Problema de Investigación*
- *Justificación del Trabajo de Investigación*
- *Objetivos*
- *Hipótesis*

El Problema de la Investigación

Respecto de la admisibilidad de la fotografía digital como medio de prueba, es decir, «como el procedimiento establecido por la ley tendiente a lograr el ingreso del elemento de prueba al proceso» (Cafferata Nores, 2003, p. 23), las partes involucradas en un proceso judicial, no advierten aquellos aspectos formales cuyo análisis se plantea en el intelecto del perito. El experto, en base a su conocimiento teórico y la experiencia, con el propósito de determinar fehacientemente el origen real de la fotografía digital y previo a toda otra actividad pericial, valora el material que se le ha ofrecido para tal labor.

Al no advertir en el proceso el análisis al que se debería someter a la fotografía digital para peritarla, muchas veces, han admitido a la misma, pero sin contemplar la gravedad que implica no considerar los elementos que hacen a la integridad, por ende, no demostrar el origen real de la prueba.

Dicho escenario nos convoca a plantearnos qué características deben estar presentes o qué actos deben llevarse a cabo para establecer la integridad de las fotografías digitales y poder otorgarle fehacientemente a este tipo de imagen digital exactitud y fiabilidad como elemento de prueba. Estas circunstancias nos inducen a reflexionar sobre cuál es el nivel de conocimiento de los operarios de justicia sobre la valoración de la fotografía digital en el proceso judicial en la Provincia de Mendoza.

Justificación del Trabajo de Investigación

Con esta tesina se contribuye a complementar las investigaciones jurídicas-policiales respecto de las circunstancias y hechos que conducen a la apreciación de la fotografía digital como elemento de prueba. Dicha investigación nos permite a todos aquellos que colaboramos con la Justicia, tener una noción más acabada de los aspectos que hacen a la integridad de la fotografía digital y por ende evaluar su apreciación en un caso determinado. Su resultado permite conocer el origen real del elemento de prueba y elaborar conclusiones objetivas acerca del mismo.

Objetivos del Trabajo de Investigación

Objetivo General:

A. Determinar qué aspectos contribuyen a la valoración pericial de la fotografía digital, para asegurar su legalidad.

Objetivos Específicos:

A. Reconocer en la legislación vigente los aspectos procedimentales para la admisión de la evidencia digital como medio de prueba.

B. Establecer los aspectos que contribuyen a la fiabilidad y legalidad de la fotografía digital en las distintas etapas del proceso jurídico-policial, en nuestro medio.

C. Identificar cuestiones, prácticas o procesos sobre la colección, conservación, examen o transferencia de la fotografía digital, de manera que se proteja la exactitud, fiabilidad y legitimidad, como medio de prueba.

Hipótesis

Como hipótesis de trabajo se planteó la siguiente:

Hay un desconocimiento teórico que impide valorar adecuadamente la prueba fotográfica.

CAPÍTULO II



- *Antecedentes*

Antecedentes

Los siguientes antecedentes fueron de gran apoyo en el desarrollo de la tesina. En la elección de los mismos se intento reflejar la aparición de la fotografía digital como documento, su intento de adaptación a las normas y las herramientas más modernas que captan modificaciones en la misma:

En una investigación retrospectiva que demostró el año de aparición de la tarjeta de memoria, Lamarca (2006) se refiere a los nuevos soportes. En este trabajo la autora sostiene que el desarrollo de la llamada «Sociedad de la Información» ha conducido a un crecimiento exponencial de los soportes analógicos y un despegue vertiginoso de la producción y consumo de los soportes digitales. Si bien en el trabajo se realizó una descripción detallada de la aparición y utilización de los diferentes soportes digitales, la autora refiere que es la tarjeta de memoria la que exige mayor atención. La importancia de la misma se basa en que es el soporte de almacenamiento de información de las cámaras digitales. En dicha investigación se indica que la memoria flash fue inventada por Intel en 1988 y agrega que en abril de 2003 se vendieron cerca de 2 mil millones de unidades. Además la autora refiere que la mayor parte de la información original almacenada en memoria flash se encuentra en las cámaras digitales. Como datos destacado la investigadora anexa que en el año 2002 había cerca de 27 millones de cámaras digitales en el mundo. Este último dato refleja que varias marcas importantes siguieron los pasos de Intel en la fabricación de tarjetas de memoria, por ejemplo: Samsung, Toshiba, [Advanced Micro Devices](#) (AMD), Fujitsu. En el mismo trabajo se indica que los teléfonos celulares de última generación utilizan memoria flash donde almacenan datos e imágenes. Se indica que hacia el año 2002 había en el mundo 16 millones de estos teléfonos, 96% en Japón y Corea.

La Organización Internacional de Prueba Informática (IOCE) fue conformada en el año 1995 para proporcionar a los organismos internacionales encargados de hacer cumplir la ley las herramientas para el intercambio de información sobre investigación

de delitos informáticos. Se encuentra compuesta por organismos oficiales de Canadá, Europa, Reino Unido y Estados Unidos que participan en investigación forense informática; uno de los más relevantes es el Grupo de Trabajo Científico de Evidencia Digital (SWGDE). IOCE fue el encargado de la elaboración de normas internacionales para el intercambio y la recuperación de la prueba electrónica, algunos de los principios establecidos fueron: coherencia con todos los sistemas jurídicos, previsión para el uso de un lenguaje común, durabilidad, habilidad para cruzar las fronteras internacionales, capacidad para infundir confianza en la integridad de las pruebas, aplicabilidad a toda la evidencia forense y aplicabilidad en todos los niveles, incluido el de individuo, agencia y país.

El Grupo de Trabajo Científico de Evidencia Digital (SWGDE) se estableció en EE.UU en febrero de 1998 a través de un esfuerzo de colaboración de los Directores de Laboratorios de Delitos Federales. Su trabajo corresponde a la elaboración de directrices interdisciplinarias y estándares para la recuperación, preservación y el examen de la prueba digital. El SWGDE se presentó en la Conferencia Internacional realizada en Londres los días 4 al 7 de Octubre de 1999 con un informe que tiene por objeto el establecimiento de normas para el intercambio de pruebas digitales entre naciones soberanas. El documento fue aprobado como proyecto de normas para las agencias policiales de EE.UU. Su fundamento se basó en la conectividad global de la economía mundial que ha generado que los delincuentes actúen transjuridiccionalmente con gran facilidad. Por lo que un presunto autor de un delito puede ser llevado a la justicia en una jurisdicción mientras que la evidencia digital para procesarlo puede residir en otra jurisdicción. Este contexto exige que todos los países tengan la capacidad de recoger y preservar evidencia digital para sus propias necesidades, así como para las potenciales necesidades de otras naciones. Se requirió encontrar un medio que permita el intercambio de evidencia digital de forma precisa por lo que se adoptó para el documento el mismo formato de la Asociación Americana Forense y se establecieron algunas definiciones con el objetivo de unificar el vocabulario: adquisición de evidencia digital, objetos de datos, evidencia digital, artículos físicos, evidencia digital original, evidencia digital duplicada y copia. Además se dejaron asentadas las normas que regirían el mismo con el fin de garantizar que las pruebas digitales se recojan, conserve o examine con exactitud y fiabilidad con el fin de salvaguardar la prueba. Se pretendió

que los organismos de justicia y forenses establezcan y mantengan un sistema eficaz de calidad lo que se identifica con un Procedimiento Normalizado de Trabajo (PNT), es decir, un documento escrito que estableciera las pautas a seguir para implantar las políticas de calidad del organismo.

Hacia el año 1997 Erik C Berg Supervisor de Servicios Forenses de la Ciudad de Tacoma Washington investigó sobre «Ramificaciones Legales de la Imagen Digital en la Aplicación de la Ley» y presentó su investigación en la Asociación Internacional de Identificación (IAI). En este contexto un reducido grupo de agencias policiales estaban utilizando imágenes digitales para realizar sus investigaciones; la mayoría era aplicada a la mejora de huellas dactilares latentes. El interés en el uso de la imagen digital fue creciendo rápidamente provocando que el IAI aprobara la Resol. 97-9 que reconoció por primera vez a la imagen digital como una tecnología científicamente válida. Esto ofreció legitimidad a la imagen digital y alentó su adopción entre los miembros de IAI; pero principalmente se extendió a casi todas las principales agencias de aplicación de la ley de los Estado Unidos.

Dos años más tarde en un artículo titulado «Imágenes Digitales en la Sala del Tribunal» que fue publicado en internet por la fabrica Kodak se afirmaba que «“Las imágenes digitales no son pruebas”»; el autor no reconoció que existe una diferencia entre un gráfico con fines ilustrativo y una imagen fotográfica presentada como prueba. Una de las premisas del artículo afirmaba que «“hay mucha confusión sobre el tema de la admisibilidad de las imágenes digitales en los tribunales que se deriva en la falta de conocimiento acerca de la tecnología y los beneficios que genera hacer uso de ella, el sistema legal examina nuevos métodos”». De acuerdo a Rubio, et al. (1994) la evidencia fotográfica puede ser autenticada por dos métodos dependiendo del tipo de imagen. El método tradicional consiste en considerar las imágenes como ‘ilustrativa de cuestiones de los testigos’. El método alternativo teniendo en cuenta el avance de la tecnología de imágenes se basa en ‘la teoría del testigo silencioso’, que establece que la evidencia ‘habla por sí misma’ y es por lo tanto admisible a través de testimonios que establecen la forma en que se produjo dicha imagen.

En nuestro país la Ley nacional 25.506, sobre Firma Digital, determina cuál es la validez legal del documento electrónico, de la firma electrónica y de la firma digital. Esta ley reconoce la eficacia jurídica del documento digital, entendiendo por tal a «la

representación digital de actos o hechos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento o archivo». El artículo 6 agrega que «un documento digital también satisface el requerimiento de escritura». El documento electrónico podría ser considerado como un instrumento privado, y eventualmente, como un principio de prueba por escrito que podría ser reforzada por otros medios probatorios (por ejemplo, una pericia informática). Por su parte, la Ley nacional 26.388 modifica el Art. 77 del Código Penal y establece que «El término “documento” comprende toda representación de actos o hechos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento, archivo o transmisión. Los términos, “firma” y “suscripción” comprenden la firma digital, la creación de una firma digital o firmar digitalmente. Los términos “instrumento privado” y “certificado” comprenden el documento digital firmado digitalmente». Respecto de la admisibilidad del documento electrónico como prueba, tanto en el proceso civil como en el proceso penal, la misma queda asegurada.

Continuando con los antecedentes en nuestro país, el 29 de Noviembre del 2012 bajo la Resolución N° 1413 el Ministerio de Seguridad de la Nación aprueba para su aplicación el Registro de Cadena de Custodia del Protocolo de Actuación para la Cadena de Custodia de los Registros Fotográficos Periciales para la Policía Federal Argentina. La misma ésta compuesta por 12 pasos que se cumplen de manera estricta para resguardar la integridad de la imagen original. Para todos los casos se debe aplicar conjuntamente con el Protocolo de Preservación del Lugar del Hecho o Escena del Crimen.

Acercándonos a la actualidad, Connor y Farid, (2013) describen a un conjunto de herramientas para determinar la falsedad de una fotografía digital. Lo que motivó la investigación es el debilitamiento de la confianza del público en la fotografía digital y el impacto en la aplicación de la ley, la seguridad nacional, los medios de comunicación, comercio y demás aéreas de interés. La técnica forense descubierta consiste en un andamiaje de herramientas caracterizada en tres categorías principales: Archivos, Huellas y Fallas. El primer componente, los Archivos, se refiere a la propia forma con que una imagen ha sido empaquetada en un archivo y a la información adicional junto con la imagen. Casi todas las cámaras ahorran imágenes en el formato JPEG, lo que da como resultado un conjunto de variedades de la firma de cada hardware (parte tangible

de un sistema informático) y software (soporte lógico ‘programa’ de un sistema informático). Los dispositivos almacenan la marca y modelo de la cámara en los metadatos de una imagen, la firma de imagen se puede comparar contra una base de datos conocida de una cámara específica. En esta herramienta se distinguieron cuatro aspectos característicos que la imagen JPEG debe presentar para diferenciar una firma: 1) Las dimensiones de la imagen, 2) La configuración de la compresión JPEG que es el aspecto más importante de la firma de la imagen, 3) Tamaño de las miniaturas y parámetros de compresión y 4) Números de datos almacenados en cada uno de los cinco directorios que forman los metadatos EXIF (especifica datos como fecha, hora, modelo de cámara, fabricante, etc.). La herramienta simplifica el trabajo de buscar la posible cámara mediante la inclusión de una base de datos de firma de miles de dispositivos y realiza la comparación automática. El segundo componente de la técnica son las Huellas, las herramientas digitales de modificación pueden dejar pistas reveladoras de su uso, como por ejemplo el programa Photoshop. Cada imagen digital es una colección de píxeles definidos por valores numéricos que presentan colores individuales. Cada herramienta de Photoshop trabaja combinando y manipulando los valores numéricos de diferentes maneras. Inevitablemente cada tipo de edición u operación puede dejar atrás diferentes rastros estadísticos de lo que se hizo, por ejemplo en el caso de la clonación de elementos. El último componente del conjunto de herramientas son las Fallas, errores en el realismo de una fotografía digital, específicamente en la iluminación, la sombra y reflexiones pueden ser detectadas ya que en la mayoría de los casos no son expertos los que utilizan las herramientas de edición; es esta técnica la que logra detectar éstos y otros defectos en el realismo con el fin de identificar fotografías fraudulentas. Basado en análisis geométrico se puede detectar la autenticidad de una sombra y reflexión de la luz tomando como referencia la imagen 3D que sería la imagen real que al pasar a una imagen 2D como resultado de la modificación se evidencia la adulteración. Se puede concluir que las tres categorías proporcionan un importante andamiaje de técnica forense para determinar si una imagen es real o falsa.

CAPÍTULO III



- Marco Teórico

Marco Teórico

De la literatura consultada con el fin de profundizar en el tema y abordar el problema de investigación, es el ensayo de la Doctora Barbará Virginia Peñaloza especialista en Derecho Informático, el que propone un acercamiento al escenario del tratamiento del documento digital en nuestra provincia. Su texto «Evidencia Digital: Admisibilidad y Valoración en el Derecho Procesal Civil y Penal de la Provincia de Mendoza», puntualiza la problemática en la región lo que ha generado que el mismo sea tomado como referencia para esta investigación. Una amplia mirada que va desde las leyes nacionales relacionadas con el documento digital hasta las leyes provinciales que nada dicen de él, pasando por la tarea del perito y la regla de la Sana Crítica adoptada por los jueces para admitir la prueba en el proceso judicial.

Peñaloza (2012), propuso presentar el estado de avance de la legislación argentina, y especialmente, el avance en la legislación procesal de la Provincia de Mendoza, en cuanto a la admisión de las nuevas herramientas que brindan las tecnologías de la información y la incorporación de las mismas en la administración de justicia.

La autora sostiene que en los últimos tiempos los avances que se han producido en el mundo de la tecnología y de las telecomunicaciones han provocado que las legislaciones de los países hayan quedado obsoletas, creando la necesidad de adaptar las normas o de crear nuevas leyes que den un respaldo jurídico y legal a los nuevos elementos en la vida cotidiana que el uso masivo de tecnologías ha incorporado, como son correos electrónicos, fotografías digitales, comunicaciones telefónicas, cajeros automáticos, pagos por internet, mensajes de texto, filmaciones de cámaras de seguridad, entre otros.

Asimismo la letrada afirma que ha cobrado importancia en este aspecto la labor de los juristas y doctrinarios, quienes han debido interpretar las normas ya existentes desde otra perspectiva, desde el cambio de paradigma que este avance tecnológico plantea. Así como también han debido elaborar nuevas normas que se adapten a la realidad de este mundo globalizado, en el que el uso de las nuevas tecnologías y de las

telecomunicaciones es un elemento, podríamos afirmar indispensable, en la cotidianeidad de todas las personas.

Es así como la legislación argentina ha comenzado a evolucionar, así como también la doctrina y la jurisprudencia, en este sentido, pues se advierte, por un lado la importancia del uso de las TIC's (Tecnologías de la Información y la Comunicación) dentro de la administración gubernamental, especialmente en la administración de justicia, agilizando y optimizando los procedimientos; por otro lado, también se advierte que los elementos que las nuevas tecnologías han introducido en la vida de los ciudadanos provocan también un cambio en el modo de administrar justicia, pues generan nuevas situaciones jurídicas que requieren un respaldo legal y también pueden ser considerados como medios de prueba en el procedimiento judicial de dichas situaciones, por ejemplo, un contrato celebrado por correo electrónico, una filmación sobre un pedido de soborno, un mensaje de texto entre la víctima y un sospechoso de asesinato.

I. Utilización de las TIC's en la Administración de Justicia en Nuestra Provincia

Peñalosa (2012), refiere que es importante considerar que ni Argentina, ni Mendoza disponen de normas específicas en materia de procedimiento judicial digital, sin embargo, se admite la posibilidad de realizar notificaciones electrónicas y de la consulta on line de los movimientos que tienen los expedientes, lo que ha sido muy positivo para acortar los tiempos del proceso y abaratar los costos. En el año 2006, por la Ley 7195, se implementa la notificación electrónica en el fuero laboral de la siguiente manera: «Art. 1 Inc. 4) Notificación a domicilio legal electrónico o informático: Se practicará por vía de correo electrónico, fax o cualquier otro método que en el futuro se implemente para los casos que determine la Suprema Corte de Justicia de la Provincia mediante acordada, dejándose constancia impresa en el expediente del envío de la notificación realizada por el tribunal con indicación de fecha y hora, la que sustituirá toda otra forma de notificación al domicilio legal. Hasta tanto se disponga la obligatoriedad de esta forma de notificación, las partes voluntariamente podrán consentir la misma, a cuyo efecto deberán denunciar su domicilio electrónico». Luego, en el año 2008, se dicta la Ley 7855 que modifica el Código Procesal Civil de Mendoza,

y por acordada de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, se resuelve extender este sistema de notificación electrónica al fuero Civil y Comercial, de manera que el domicilio legal constituido fue reemplazado por una casilla de correo electrónico en la que las partes reciben de manera virtual e instantánea las cédulas de notificación de los actos procesales.

Paralelamente, por acordada de la Suprema Corte de la Provincia de Mendoza y las consiguientes resoluciones presidenciales, se resolvió proceder a la digitalización de los documentos presentados como prueba, tanto en el fuero civil como en el fuero laboral. Actualmente, los tribunales deben digitalizar los documentos originales que les sean presentados por los litigantes como prueba documental al iniciar una demanda, luego deben reproducirlos en soporte papel para agregarlos al expediente, guardarlos en medio electrónico para ser remitido por esa vía al tribunal competente y devolver al profesional el original. Por otra parte, también deben reproducir mediante el mismo sistema los documentos que ya se encuentran depositados en esos tribunales, con el propósito de serles devueltos a los profesionales y archivar los que no sean retirados.

II. Admisibilidad y Valoración del la Evidencia Digital en el Derecho Argentino

Peñaloza (2012), sostiene que para entrar en el grueso del análisis que se propuso, es necesario destacar la importancia de algunas leyes de carácter nacional, además de definir algunos conceptos relevantes para el tema en cuestión. Existen en doctrina distintas definiciones y distintas maneras de denominar a la evidencia digital. Algunos diferencian entre evidencia digital y prueba electrónica, sosteniendo que la primera constituye un mero indicio que sirve de guía para realizar las acciones necesarias para obtener la prueba electrónica, y que la segunda es el elemento que forma la convicción del juez. Otros consideran que ambos términos son sinónimos. «La evidencia digital es cualquier información obtenida a partir de un dispositivo o medio digital y que sirve para adquirir convencimiento de la certeza de un hecho» (Fredesvinda, 2007, págs. 1958-1971).

El concepto de evidencia digital puede ser abordado desde dos perspectivas. La primera, como objeto, se vincula con aquellas acciones, jurídicas o antijurídicas, que se realizan por medios electrónicos. Por ejemplo, la obtención de datos mediante una intrusión indebida en una base de datos, la interceptación no autorizada de una conversación telefónica, el pago de una factura por internet. En estos casos, el objeto de la relación jurídica es electrónico: los datos obtenidos por el hacker, el registro de la conversación telefónica intervenida, el pago por internet. A su vez, el concepto de evidencia digital puede ser considerado desde la representación de ciertos hechos o actos jurídicamente relevantes. Por ejemplo, la celebración de un contrato clickwrap, la remisión de una oferta por internet, la grabación con cámara oculta de un funcionario público recibiendo un soborno. En estos casos, el hecho en sí no es electrónico: el consentimiento con el contrato, la voluntad de contratar expresada mediante el envío de la oferta y el delito de soborno. En estos casos, los medios electrónicos son elementos que representan eficazmente el consentimiento, la voluntad y el delito, pero que no constituyen tales elementos. Además de estos medios electrónicos, podrían presentarse otros elementos para probar la existencia del consentimiento, la voluntad y el delito. En síntesis, se entiende por evidencia digital, tanto al objeto de derecho constituido por datos expresados en formato electrónico (como en el caso de delitos informáticos), como a la representación de hechos o actos jurídicos relevantes efectuada en formato digital.

La Ley Nacional 25.506, sobre firma digital, es importante para el tema que estamos tratando, determina cuál es la validez legal del documento electrónico, de la firma electrónica y de la firma digital. Esta ley reconoce la eficacia jurídica del documento digital, entendiendo por tal a «la representación digital de actos o hechos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento o archivo». El artículo 6 agrega que «un documento digital también satisface el requerimiento de escritura». El documento electrónico podría ser considerado como un instrumento privado, y eventualmente, como un principio de prueba por escrito que podría ser reforzada por otros medios probatorios (por ejemplo, una pericia informática). Por su parte, la Ley Nacional 26.388 modifica el Art. 77 del Código Penal, estableciendo que

«El término "documento" comprende toda representación de actos o hechos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento, archivo o transmisión. Los términos "firma" y "suscripción" comprenden la firma digital, la creación de una firma digital o firmar digitalmente. Los términos "instrumento privado" y "certificado" comprenden el documento digital firmado digitalmente». Respecto de la admisibilidad del documento electrónico como prueba, tanto en el proceso civil como en el proceso penal, la misma queda asegurada.

Ello es así por cuanto tanto los códigos procesales civiles como los penales admiten la prueba documental, la cual incluye a los documentos electrónicos en virtud de lo establecido por el artículo 6 de la Ley Nacional de Firma Digital y el Art. 77 del Código Penal. En síntesis, el documento electrónico tiene pleno valor jurídico y puede ser presentado como prueba tanto en procesos civiles como penales. La eficacia jurídica del documento electrónico es independiente de la firma. Si el documento electrónico además está firmado digitalmente, cuenta con dos presunciones legales respecto de la autoría e integridad. Si por el contrario, dicho documento digital solamente está autenticado mediante una firma electrónica, la ley expresamente prevé que quien alega su validez debe probarla. Sin embargo, dichas presunciones se aplican solamente en el momento en el cual el documento se ha originado. La investigadora mendocina (Peñaloza, 2012) sostiene que nada dice la norma respecto de la conservación del documento, ni de la metodología para la obtención de la prueba, ni del procedimiento para su presentación en el expediente judicial que por ahora tramita en soporte papel. La autora, además agrega, que una adecuada práctica consistiría en presentar la prueba obtenida por medios electrónicos apoyada con informes técnico – jurídicos que brinden elementos para formar la convicción del juez, esto es, explicar los métodos que se han aplicado para la obtención de la prueba, su resguardo y conservación segura, su eventual modificación de formato, los mecanismos de autenticación que se han utilizado, y la certificación de copias respectiva.

El Código Civil de la Nación, establece, respecto a la admisibilidad en el proceso civil en su Art. 1190: «Los contratos se prueban por el modo que dispongan los códigos de procedimientos de las Provincias Federadas: Por instrumentos públicos; Por instrumentos particulares firmados o no firmados; Por confesión de partes, judicial o

extrajudicial; Por juramento judicial; Por presunciones legales o judiciales y Por testigos».

En el artículo siguiente, el Código Civil de la Nación dispone que en aquellos contratos que tengan una forma determinada por las leyes, en caso de imposibilidad de obtener la prueba designada por la ley, o que hubiese habido un principio de prueba por escrito en los contratos que pueden hacerse por instrumentos privados, son admisibles los medios de prueba designados. En el Art. 1192, del citado Código «Se considerará principio de prueba por escrito, cualquier documento público o privado que emane del adversario, de su causante o de parte interesada en el asunto, o que tendría interés si viviera y que haga verosímil el hecho litigioso».

III. Evidencia Digital en el Proceso Civil de la Provincia de Mendoza Art. 181 - Medios de Prueba –

«Son medios de prueba: Los documentos, la confesión, el dictamen e informe de peritos y expertos, la declaración de testigos, el examen judicial, reproducciones y experiencias y cualquier otro no prohibido por la ley en general o para casos particulares, que sea idóneo y pertinente...» Si bien el Código de Procedimiento no contiene disposiciones específicas respecto del uso de medios electrónicos, se entiende que, dado el marco legal general que habilita el uso de documentos electrónicos, la presentación de evidencia digital está admitida. En este artículo se consagra el principio de libertad de medios de prueba, el cual implica la posibilidad que tanto las partes como el juez, puedan introducir en el proceso las pruebas necesarias para acreditar los hechos invocados, incluyendo aquella que consta en formato digital, siempre que cumpla con las condiciones de admisibilidad, esto es, que sea una prueba:

Idónea: es decir, que es apta para producir en el juez convicción o convencimiento respecto del hecho en cuestión.

Pertinente: tiene que estar referida a hechos cuyo conocimiento sea relevante para el proceso.

No debe estar prohibida por la ley en general o para casos particulares.

Continuando con este mismo lineamiento, el código también advierte sobre otros medios de prueba y la apreciación de las mismas en los siguientes artículos:

«Art. 206 - Otros Medios de Prueba – Cuando se ofreciere un medio de prueba idóneo y pertinente, no previsto por la ley, el tribunal establecerá la manera de diligenciarlo, aplicando en lo posible, por analogía, el procedimiento formado para otras pruebas».

«Art. 207 - Apreciación de la Prueba – Todas y cada una de las pruebas serán apreciadas según las reglas de la Sana Crítica, salvo disposición expresa en contrario» El principio de libertad de prueba permite que el juez pondere otros medios de prueba no contemplados específicamente en la normativa procesal. En efecto, el juez dispone de la facultad de admitir, ordenar, valorar e interpretar distintos elementos de prueba, que le permitan formar su convicción respecto de los hechos alegados por las partes.

El principio de libertad probatoria es relevante al considerar el tema de evidencia digital. Como los medios de prueba electrónicos no están expresamente contemplados en el Código Procesal Civil de la Provincia, la validez de la prueba digital se fundamenta en el sistema de libertad probatoria y en la amplia potestad del juez para su interpretación. En conclusión, afirma Peñaloza (2012), se podría considerar que una adecuada práctica consistiría en presentar la prueba obtenida por medios electrónicos junto con la prueba documental (por ejemplo, presentar en soporte papel la cadena de mails que prueban la existencia de un contrato), es decir, al momento de interponer la demanda (Arts. 165 y 212 CPC Mendoza), haciendo expresa reserva de apoyar dicha prueba, en el momento procesal oportuno, con informes técnico – jurídicos que brinden elementos para formar la convicción del juez, esto es, explicar los métodos que se han aplicado para la obtención de la prueba, su resguardo y conservación segura, su eventual modificación de formato, los mecanismos de autenticación que se han utilizado, y la certificación de copias respectiva. Admitiendo la participación de expertos para la realización de pericias e informes técnicos.

La prueba a peritar debe ofrecerse, en los procesos ordinarios, cuando se abra la causa a prueba, y en los procedimientos sumarios y sumarísimos, junto con la demanda. Los peritos pueden ser presentados por las partes o, si éstas no designan uno, son nombrados de oficio, luego de realizar un sorteo entre los que se encuentran inscriptos en las listas oficiales. Pueden intervenir entre uno y tres peritos en un mismo proceso, dependiendo de la complejidad del asunto. Los informes y pericias son elementos de prueba expresamente contemplados en las normas procesales. En Mendoza se exige que el informe detalle los principios científicos o prácticos, las operaciones experimentales o técnicas en las cuales se funde y las conclusiones, respecto a cada punto sometido. El perito es un auxiliar del juez, el Código Procesal establece los requisitos profesionales para acreditar la idoneidad del mismo. El Art. 19 dispone que para aquellos casos en los cuales la profesión estuviese reglamentada, el perito deberá tener título habilitante en la ciencia, arte, industria o actividad técnica especializada a que pertenezcan las cuestiones acerca de las cuales deba expedirse. En caso contrario, o cuando no hubiere en el lugar del proceso perito con título habilitante, podrá ser nombrada cualquier persona con conocimientos en la materia. Respecto de los expertos informáticos, se pueden inscribir en las listas del Poder Judicial de Mendoza, dentro de la categoría de 'Ciencias Informáticas', para lo que deberán presentar, entre otras cosas, diploma original debidamente legalizado por el Ministerio de Educación de la Nación, por lo que se puede deducir que se exige título habilitante, ya sea en ingeniería o alguna licenciatura. Se debe considerar que el perito informático debe tener conocimientos técnicos en arquitectura de computadoras, tecnología informática, redes de computadoras, transmisión de datos, programación, diseño de sistemas, modelización y bases de datos. Así como también debe tener conocimiento del marco legal y la práctica procesal. Dado que el tema de la pericia informática no está expresamente regulado en las normas de procedimiento, no existen criterios, políticas ni manuales para la obtención, producción, conservación y presentación de pruebas electrónicas. Tampoco reglas y obligaciones específicas para dichos peritos. Se aplican las generales de la ley respecto de estos colaboradores de la justicia.

IV. Evidencia Digital en el Proceso Penal de la Provincia de Mendoza

El nuevo Código Procesal Penal de la Provincia de Mendoza fue dictado en 1999 por la Ley 6730. Si bien es un código nuevo, no hace mención alguna a la evidencia digital, debiendo adaptarse también las normas generales sobre prueba y aplicarlas para el caso de que se esté en presencia de evidencias contenidas en soportes electrónicos. En términos generales, el proceso penal consta de dos etapas, en las cuales intervienen dos instancias judiciales diferentes. La primera etapa, de instrucción; la segunda de sentencia.

Con respecto a la prueba, el Código Penal establece el principio de libertad de la misma en el «Art. 205 - Libertad Probatoria. Todos los hechos y circunstancias relacionados con el objeto del proceso pueden ser acreditados por cualquier medio de prueba, salvo las excepciones previstas por las leyes». En el «Art. 206 - Valoración. Las pruebas obtenidas durante el proceso serán valoradas con arreglo a la sana crítica». Por último en el «Art. 207 - Exclusiones Probatorias. Carecen de toda eficacia probatoria los actos que vulneran garantías constitucionales. La ineficacia se extiende a todas aquellas pruebas que, con arreglo a las circunstancias del caso, no hubieren podido ser obtenidas sin su violación y fueran consecuencia necesaria de él».

Entre las pruebas enumeradas encontramos: Inspección y reconstrucción, registro y requisa (que debe ordenarse por decreto fundado, bajo pena de nulidad), allanamiento de la morada (siempre que se cumpla con las formalidades pertinentes, por orden dictada por decreto fundado de juez competente), secuestro, y en este capítulo hay algunos artículos interesantes: «Art. 225 - Documentos Excluidos. No podrán secuestrarse, bajo pena de nulidad, las cartas, documentos, grabaciones o elementos soportes de medios electrónicos que se envíen o entreguen a los defensores para el desempeño de su cargo». «Art. 226 - Custodia o depósito. Los efectos secuestrados serán inventariados y puestos bajo segura custodia... Se podrá disponer la obtención de copias o reproducciones de las cosas secuestradas cuando éstas puedan desaparecer, alterarse, sean de difícil custodia o convenga así a la investigación penal preparatoria».

De acuerdo a los peritos, el «Art. 245 - Calidad Habilitante. Los peritos deberán tener título habilitante en la materia a que pertenezca el punto sobre el que han de expedirse, siempre que la profesión, arte o técnica estén reglamentados. En caso contrario, o cuando no existan peritos diplomados, deberán designarse a personas de conocimiento o práctica reconocidos». «Art. 249 - Nombramiento y Notificación. Se designará un perito, salvo que se estimare indispensable que sean más...». «Art. 250 - Peritos de Control. ... cada parte podrá proponer a su costa otro perito legalmente habilitado ...»

Finalmente y a modo de conclusión, Peñaloza (2012), sostiene que se advierte que en la legislación argentina hay ciertos avances, así, ya existe un marco legal sustantivo que otorga valor legal al documento electrónico, se considera que un elemento de prueba en formato digital es jurídicamente un documento electrónico válido en virtud de la Ley Nacional 25.506 y hay bastante jurisprudencia que acepta a la evidencia en formato digital como prueba válida. Sin embargo, existen pocas normas procesales modernas que contemplen el tema de evidencia digital (en Mendoza no hay ninguna, a pesar de que el Código Procesal Penal es muy reciente) y existe disparidad de criterios judiciales para interpretar un elemento de prueba electrónico presentado en juicio. Por otro lado, en Mendoza, los procedimientos se sustancian en soporte papel, aunque paulatinamente se va logrando la digitalización de los documentos que se ofrecen como prueba. Sin embargo, los tribunales deben hacer copia de estos documentos para agregarlos en soporte papel al expediente, por lo que aún no existe el “expediente digital”.

Paralelamente, están en funcionamiento las notificaciones electrónicas y de consulta del estado del expediente en forma remota por internet, y funcionan satisfactoriamente, lo que significa una importante disminución de costes y una aceleración en los procedimientos. También se advierte la inexistencia de oficinas específicas de conservación de evidencia digital y de manuales de procedimientos para la obtención, preservación y presentación en juicio de evidencia digital. Por lo tanto, es indispensable comenzar a incorporar el uso de las nuevas tecnologías en la administración de justicia, para la gestión electrónica de expedientes, las notificaciones y la admisión de evidencia digital y complementar el uso de la tecnología con leyes

específicas de administración electrónica que doten a los magistrados, funcionarios y auxiliares de la Justicia, como la policía y las fuerzas de seguridad, del marco normativo adecuado para una gestión acorde al siglo XXI, en el que impera la tecnología y las telecomunicaciones, las que evolucionan a pasos agigantados.

CAPÍTULO IV



- Metodología

Metodología de Investigación

El proceso de investigación cualitativo que se propuso en esta tesina, nos permitió profundizar en la percepción que tienen los operarios de justicia sobre el criterio para la valoración pericial de la fotografía digital en el proceso judicial de la Provincia de Mendoza; explorándolo desde la perspectiva de cada uno de ellos.

Alcance del Estudio y Diseño Metodológico

El **alcance de investigación** adoptado fue el **exploratorio**, escasos datos se tienen sobre la manipulación de la fotografía digital en el proceso judicial, indagar en el tema para obtener nuevos datos fue el desafío.

El **diseño metodológico** desde el que se abordó la investigación fue el de la **Teoría Fundamentada**, dentro de ésta se optó por el **diseño sistemático**; una vez recolectados los primeros datos basados en el discurso de los operarios de justicia, se aplicaron tres pasos para procesarlos. En el primero, el de la codificación abierta, se revisó el volumen de datos obtenido del discurso de los participantes y se formaron categorías iniciales de significado. En el segundo paso, el de la codificación axial, se seleccionó aquel concepto obtenido del discurso que más relevancia poseía, se lo ubicó en el centro del proceso y se lo relacionó con otros conceptos, llamándole categoría central o fenómeno clave. En el tercer paso, el de la codificación selectiva, se comparó el esquema de relaciones obtenida en la codificación axial nuevamente con los discurso de los operarios de justicia, al no existir nuevos concepto se le dio significado al esquema a través de una narración, formando de esta manera, una propuesta teórica, la misma es de alcance medio ya que se aplicó a la Provincia de Mendoza e intentó explicar ampliamente el conjunto de los datos recolectados del discurso de los operarios de justicia.

Población y Descripción de la Muestra

La muestra cualitativa no debe ser utilizada para representar a una población, por tal motivo, no definimos población.

La **muestra no probabilística** de tipo **teórica o conceptual**, nos permitió entender el fenómeno de la valoración de la fotografía digital a través de los operarios de justicia. No propusimos un número estimado de operarios de justicia ya que éste se definió a partir de la saturación de las categorías.

Comenzamos con la muestra tentativa o inicial que se constituyó luego del primer contacto con el o los operarios de justicia, los que debieron poseer título de grado, vivir en la Provincia de Mendoza y haber prestado servicio en la primera circunscripción judicial en los últimos 10 años (lapso que se aproxima a la incorporación de la cámara digital). La muestra se fue evaluando y redefiniendo permanentemente a medida que estuvimos más cerca de dar respuesta a nuestro problema de investigación y a los objetivos planteados.

Recolección de datos: Instrumento de recolección de datos

Se confeccionó una entrevista semi-estructurada con el objetivo de que se puedan ir anexando nuevas inquietudes al entrevistado conforme avanzó la entrevista y a la vez evitar el exceso de información obsoleta por parte del entrevistado. La misma se fundamentó en tres ejes: 1) Nivel de conocimiento sobre leyes nacionales y provinciales relacionadas con la evidencia digital y los documentos digitales, 2) Nivel de conocimiento de cómo se introduce en la actualidad a la fotografía digital en el proceso judicial y 3) Experiencia con la fotografía digital como medio de prueba.

Método: Análisis de los datos:

Se obtuvieron los datos de las entrevistas que fueron grabadas (recolección enfocada). Se transcribieron, por separadas, las grabaciones textuales de cada una de ellas. Se organizaron los datos de acuerdo a los tres ejes mencionados en el apartado instrumento de recolección de datos: 1) Nivel de conocimiento sobre leyes nacionales y provinciales relacionadas con la evidencia digital y los documentos digitales, 2) Nivel de conocimiento de cómo se introduce en la actualidad a la fotografía digital en el proceso judicial y 3) Experiencia con la fotografía digital como medio de prueba. Para lograr un mayor entendimiento de los datos, se identificaron las unidades de análisis, que fueron las oraciones de las entrevistas transcritas a texto, esta unidad que tuvo un significado conceptual se categorizó, por ejemplo en la categoría experiencia con la fotografía digital (Eje N° 3) y se le asignó un código (etiquetas para identificar categorías). Se tomó otro párrafo de texto para analizarlo y encontrar similitudes o diferencias con el primero. Al encontrar similitud perteneció a la misma categoría, al existir diferencias se generó una nueva categoría, por ejemplo conocimiento de leyes nacionales sobre evidencia digital (Eje N° 1). Entendiendo que el diseño de investigación es flexible, fueron surgiendo nuevas categorías que se fueron incorporando en el proceso de análisis, es decir, categorías que no estaban contempladas como alguno de los tres ejes principales. Para el trabajo de codificación se empleó un programa informático que permitió el ahorro de tiempo. Se llegó al punto de saturación de las categorías, de esta manera no aparecieron nuevos conceptos y se generó la teoría sustantiva que dio respuesta al problema de investigación.

CAPÍTULO V



- Análisis y Discusión de Resultados

Análisis y Discusión de Resultados

A continuación se desarrollara el análisis efectuado y los resultados obtenidos sobre el discurso textual de cada uno de los operarios de justicia que aportaron su experiencia. La evolución del análisis se llevó adelante en varias etapas que fueron solapándose y más de una vez superponiéndose, las mismas se describen a continuación:

1) Se entrevistaron a cuatro operarios de justicia con las características establecidas en el apartado metodología , el orden de aparición de cada uno de ellos fue:

- Una Abogada especializada en Derecho Informático.
- Un Licenciado en Criminalística.
- Un Fotógrafo Profesional.
- Un Ingeniero en Sistemas.

2) Cada una de las entrevistas se transcribió a texto y se procedió a identificar la unidad de análisis, finalmente se estableció que la misma sería:

- La Oración, definida de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española como «la palabra o conjunto de palabras con que se expresa un sentido gramatical completo».

Dentro de cada entrevista las oraciones se separaron y enumeraron de forma correlativa, comenzando desde el número 1.

3) Cada entrevista requirió que se la leyera reiteradas veces con el fin de identificar a las categorías y por ende a las reglas que le proporcionan sentido, con el objetivo de efectuar la comparación constante entre unidades de análisis; finalmente se definieron 8 categorías:

A. Categoría: *Experiencia con fotografía digital como elemento de prueba.*

Regla: De acuerdo a Lamarca (2006), en los últimos diez años la fotografía digital ha ido reemplazando poco a poco a la fotografía analógica, el Ministerio Público no ha sido ajeno a este cambio. Los participantes deberán dar detalles de dicha experiencia.

B. Categoría: *Experiencia con otros documentos digitales como elementos de prueba.*

Regla: Se tomara la definición de Documento Digital de la Ley Nacional: 25.506 de Firma Digital «ARTICULO 6º-Se entiende por documento digital a la representación digital de actos o hechos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento o archivo. Un documento digital también satisface el requerimiento de escritura». Ej.: correo electrónico, filmación, imagen en tarjeta de memoria, transacción en cajero automático, etc.

C. Categoría: *Nivel de conocimiento de cómo se introduce en la actualidad la fotografía digital en el proceso judicial en la Prov. de Mendoza.*

Regla: Se tomaran como parámetros tres acciones concretas: la obtención, preservación y presentación en juicio de la evidencia digital.

D. Categoría: *Establecer cómo sería la forma correcta de abordar a la fotografía digital en el proceso judicial en la Prov. de Mendoza.*

Regla: Desde la perspectiva del entrevistado y con las herramientas apropiadas a su disposición.

E. Categoría: Nivel de conocimiento sobre legislación, normas, metodología o protocolos provinciales y/o nacionales relacionados con la evidencia digital y los documentos digitales.

Regla: Se tomará la definición de Evidencia Digital como: «La evidencia digital es cualquier información obtenida a partir de un dispositivo o medio digital que sirve para adquirir convencimiento de la certeza de un hecho» (Fredesvinda, 2007, págs. 1958-1971).

F. Categoría: Opinión sobre la adaptabilidad de las normas legales existentes a las nuevas tecnologías.

Regla: El principio de libertad probatoria es relevante al considerar el tema de evidencia digital. Como los medios de prueba electrónicos no están expresamente contemplados en los Códigos Procesales de la Provincia, la validez de la prueba digital se fundamenta en el sistema de libertad probatoria y en la amplia potestad del juez para su interpretación.

G. Categoría: Aspectos importantes a tener en cuenta para valorar a la fotografía digital.

Regla: Para definir esta regla se tomó como ejemplo el Circuito Cerrado de Televisión o cctv una tecnología de video vigilancia diseñada para supervisar ambientes y actividades; la marca de agua en las filmaciones es el aspecto más importante para valorar a la filmación. Cuando un video requiere de un nivel de autenticidad más alto, las “marcas de agua” pueden ser incluidas en las imágenes de video digital para permitir verificar que las grabaciones sean genuinas o verificar si han sido ilegalmente modificadas. Servirían como pruebas de evidencia ante una corte de justicia.

H. Categoría: Falta de información/capacitación sobre la manipulación de documentos digitales: Fotografía Digital.

Regla: Los operarios de justicia evaluarán sus propios conocimientos y los del contexto donde se desempeñan habitualmente como son los diferentes juzgados, gabinetes fotográficos del Ministerio Público, aulas universitarias, etc.

4) A cada categoría se le asignó un código, dando lugar al proceso de codificación, con el fin de identificar de forma más práctica cada una de ellas, en nuestro análisis ese código está dado por un color a cada categoría:

A. Código: Color azul:

Categoría: experiencia con fotografía digital como elemento de prueba.

B. Código: Color naranja:

Categoría: experiencia con otros documentos digitales como elementos de prueba.

C. Código: Color bordó:

Categoría: nivel de conocimiento de cómo se introduce en la actualidad la fotografía digital en el proceso judicial en la Prov. de Mendoza.

D. Código: Color verde:

Categoría: establecer cómo sería la forma correcta de abordar a la fotografía digital en el proceso judicial en la Prov. de Mendoza.

E. Código: Color gris:

Categoría: nivel de conocimiento sobre legislación, normas, metodología o protocolos provinciales y/o nacionales relacionados con la evidencia digital y los documentos digitales.

F. Código: Color turquesa:

Categoría: opinión sobre la adaptabilidad de las normas legales existentes a las nuevas tecnologías.

G. Código: Color rojo:

Categoría: aspectos importantes a tener en cuenta para valorar a la fotografía digital.

H. Código: Color rosa:

Categoría: falta de información/capacitación sobre la manipulación de documentos digitales: Fotografía Digital

En cada entrevista se identificaron a las categorías dentro del contexto de cada entrevistado. Para mantener la confidencialidad se prefirió reemplazar el nombre de cada uno de ellos por el de 'entrevistado' (en el apartado Apéndice se encuentra el texto de cada entrevista).

5) Se recuperaron las unidades, es decir, aquellas oraciones que mejor representan a cada categoría dentro del significado estricto de cada una de ellas y no desde la perspectiva y contexto del entrevistado. Cada categoría quedó representada por tres oraciones:

A. Categoría: Experiencia con fotografía digital como elemento de prueba.

- «Ehh y bueno lo que son fotografías más que nada simplemente se adjuntan como se adjuntaban las fotografías anteriormente, como una prueba documental ehh impresas las fotografías, nada más, eso lo que veo habitualmente en los juzgados y demás ehh o en los fallos muchos que he leído».
- «La fotografía en realidad cuando la vi en el expediente estaba como analógica, es decir, estaba la impresión realizada».
- «El juez en ese caso había desestimado digamos las pruebas de fotografías, es decir, que el abogado había presentado la fotografía tanto digital, no digital, la había hecho impresa, digamos, pero el juez había desestimado la fotografía no la tomaba como válida, no la tomaba como prueba quizás por esta falta de legislación de legislación o algo o algo o determino que no podía nadie peritar».

B. Categoría: Experiencia con otros documentos digital como elemento de prueba.

- «Sí, particularmente no, pero lo veo habitualmente ehh, principalmente en lo que son los procesos laborales a través de los correos electrónicos que muchas veces se sostienen entre el empleador y el empleado».
- «Son peritajes sobre correos electrónicos, los abogados, la actora digamos, la demandada, ponen los correos electrónicos impresos, es decir, los transforman en analógicos; tenemos que volver a la parte digital para verificar, digamos, la pericia generalmente es verificar si esos correos son verdaderos o son inventados».
- «Lo que sí también he tenido que podríamos traducir como la fotografía es a los peritajes con cctv, es decir, con cámara de video en el cual ya es un poquito más complejo que la fotografía digital, pero a su vez tiene algunas variantes a nivel legal como es la marca de agua, por ejemplo, que la fotografía digital no la tiene».

C. *Categoría: Nivel de conocimiento de cómo se introduce en la actualidad la fotografía digital en el proceso judicial en la Prov. de Mendoza.*

- «La limitación que puede llegar a existir fue nada más que presentan fotografías analógicas o las copias o las fotocopias de las mismas, pero no está controvertido en ese caso la documentación, o sea, la foto propiamente dicha, estaban controvertidas otras cosas que no venían al caso».
- «Me parece que lo que está pasando que lo digital lo están transformando en analógico para llevarlo al expediente, eso es lo que pasa».
- «En realidad la cadena de custodia que yo tengo ehh, sería un doble disco, o sea, uno que lo tengo para darle las copia a los peritos y el otro sería la cadena de custodia más segura que yo tengo un segundo disco bajo llave personal, o sea, lo, lo, lo veo yo nada más a ese disco».

D. *Categoría: Establecer cómo sería la forma correcta de abordar a la fotografía digital en el proceso judicial en la Prov. de Mendoza.*

- «Ehh la forma correcta, si bien uno puede instrumentarlo de alguna manera, tiene que dejar salvado ehh que se efectuó una pericia electrónica o una pericia informática que debería ser llevada a cabo por alguien que tenga conocimientos en informática ehh o en su defecto a través de acta notarial ehh con la ayuda de un informático, extraer esa información del soporte electrónico que sea ehh y dejarlo por acta notarial el procedimiento que siguió para extraer la información y de esa manera, ehh esa prueba queda como un original ofrecido, como prueba documental original en el expediente, no solamente la impresión».
- «Lo que me parece, que si no se pone como prueba la fotografía digital como archivo digamos, como un adjunto, como un jpg o cualquier extensión de, ¿cómo es?, de comprensión de imagen no es válido digamos».
- «Primero, la foto, obviamente al ser digital debería estar en una memoria auxiliar, en una memoria auxiliar de solo lectura, es decir, no podría ser un pen drive, debería ser un cd y o un dvd por defecto digamos, de acuerdo a la cantidad de fotos que saques».

E. Categoría: Nivel de conocimiento sobre legislación, normas, metodología o protocolos provinciales y/o nacionales relacionados con la evidencia digital y los documentos digitales.

- «Mmmm, desconozco».
- «Acá en Mendoza no existe».
- «La verdad que no tengo presente una ley».

F. Categoría: Opinión sobre la adaptabilidad de las normas legales existentes a las nuevas tecnologías.

- «Entonces ahí si yo vi necesaria una reforma, pero en lo procesal para admitir la prueba en juicio, no considero que haga falta una modificación legal».
- «El pasaje de lo analógico y lo digital va a llevar un... entre 5 y 10 años y cuando llegemos alcanzar por lo menos los primeros pasos vamos a estar desactualizados, es un problema tecnológico digamos, pero que sí o sí se tiene que preocupar las autoridades que están encargadas tanto de la formación del profesional como aquellas autoridades judiciales que tienen en cuenta este tipo de pruebas».
- «¿Por qué le digo esto?, porque si vamos a ver de que ya está instalada la fotografía digital y la fabricación de fotografía analógica está prácticamente terminada ya no hay material sensible analógico para trabajar ni viene materia de consumo ni máquinas, o sea, que ya se descartó todo eso, entonces si tiene que salir una ley en la cual y una protocolo para que la fotografía digital sea aplicada y sea un resguardo y un respaldo para la justicia».

G. Categoría: Aspectos importantes a tener en cuenta para valorar a la fotografía digital.

- «Yo creo que todos los datos que ese documento tiene detrás es lo importante porque es lo que hace que los documentos sean auténticos y acceder a esos datos con un conocimiento normal, digamos de cuestiones informáticas, no es suficiente».
- «Ehh creo que si es necesario que el que valore esa prueba tenga el conocimiento suficiente para poder percibir estos otros datos que para el común de la gente no es posible percibir, porque es lo que hace que la prueba sea autentica».
- «De lo contrario si a mí me traen una fotografía digital en la cual yo tengo que afirmar si es original o si es modificada yo no tengo medios para eso, si no es que me traigan también el original ya que cualquier, digamos especialista en tecnología digital y en computación lo va a poder resolver pero teniendo un original».

H. Categoría: Falta de información/capacitación sobre la manipulación de documentos digitales: Fotografía Digital

- «Lo que veo que le falta a la parte digamos, que son los que están con el tema judicial les falta información en la materia, pero les falta bastante».
- «Pero, lo importante sería que podamos estar equipado ehh con material adecuado y personal especializado en fotografía, porque ehh como en todas las ramas científica la especialidad es muy importante».
- «Si el correo electrónico es precisamente lo más digital que podríamos llegar a tener en estó, lo transforman en analógico para llevarlo a una prueba del expediente, a un escrito, ehh todavía estamos en otra etapa falta, la fotografía digital estaría sobrando, podrían tranquilamente seguir con la analógica los royito con el cartón digamos».

- 6) Como último paso en el proceso de análisis se compararon categorías entre sí detectando una palabra clave o frase que sirvieron como códigos para identificar los temas que conformaron el andamiaje para la conclusión final. :

A)

Categoría: Experiencia con fotografía digital como elemento de prueba.

«Ehh y bueno lo que son fotografías más que nada simplemente se adjuntan como se adjuntaban las fotografías anteriormente, como una prueba documental ehh impresas las fotografías, nada más, eso lo que veo habitualmente en los juzgados y demás ehh o en los fallos muchos que he leído».

«La fotografía en realidad cuando la vi en el expediente estaba como analógica, es decir, estaba la impresión realizada».

«El juez en ese caso había desestimado digamos las pruebas de fotografías, es decir, que el abogado había presentado la fotografía tanto digital, no digital, la había hecho impresa, digamos, pero el juez había desestimado la fotografía no la tomaba como válida, no la tomaba como prueba quizás por esta falta de legislación de legislación o algo o algo o determino que no podía nadie peritar».

Categoría: Nivel de conocimiento de cómo se introduce en la actualidad la fotografía digital en el proceso judicial en la Prov. de Mendoza.

«La limitación que puede llegar a existir fue nada más que presentan fotografías analógicas o las copias o las fotocopias de las mismas, pero no está controvertido en ese caso la documentación, o sea, la foto propiamente dicha, estaban controvertidas otras cosas que no venían al caso».

«Me parece que lo que está pasando que lo digital lo están transformando en analógico para llevarlo al expediente, eso es lo que pasa».

«En realidad la cadena de custodia que yo tengo ehh, sería un doble disco, o sea, uno que lo tengo para darle las copia a los peritos y el otro sería la cadena de custodia más segura que yo tengo un segundo disco bajo llave personal, o sea, lo, lo, lo veo yo nada más a ese disco».

Código: Analógico.

Tema: Presentación de la fotografía digital como elemento de prueba en forma analógica.

B)

Categoría: Establecer cómo sería la forma correcta de abordar a la fotografía digital en el proceso judicial en la Prov. de Mendoza.

«Ehh la forma correcta, si bien uno puede instrumentarlo de alguna manera, tiene que dejar salvado ehh que se efectuó una pericia electrónica o una pericia informática que debería ser llevada a cabo por alguien que tenga conocimientos en informática ehh o en su defecto a través de acta notarial ehh con la ayuda de un informático, extraer esa información del soporte electrónico que sea ehh y dejarlo por acta notarial el procedimiento que siguió para extraer la información y de esa manera, ehh esa prueba queda como un original ofrecido, como prueba documental original en el expediente, no solamente la impresión».

«Lo que me parece, que si no se pone como prueba la fotografía digital como archivo digamos, como un adjunto, como un jpg o cualquier extensión de, ¿cómo es?, de comprensión de imagen no es válido digamos».

«Primero, la foto, obviamente al ser digital debería estar en una memoria auxiliar, en una memoria auxiliar de solo lectura, es decir, no podría ser un pen drive, debería ser un cd y o un dvd por defecto digamos, de acuerdo a la cantidad de fotos que saques».

Categoría: Aspectos importantes a tener en cuenta para valorar a la fotografía digital.

«Yo creo que todos los datos que ese documento tiene detrás es lo importante porque es lo que hace que los documentos sean auténticos y acceder a esos datos con un conocimiento normal, digamos de cuestiones informáticas, no es suficiente».

«Ehh creo que si es necesario que el que valore esa prueba tenga el conocimiento suficiente para poder percibir estos otros datos que para el común de la gente no es posible percibir, porque es lo que hace que la prueba sea autentica».

«De lo contrario si a mí me traen una fotografía digital en la cual yo tengo que afirmar si es original o si es modificada yo no tengo medios para eso, si no es que me traigan también el original ya que cualquier, digamos especialista en tecnología digital y en computación lo va a poder resolver pero teniendo un original».

Código: Personal especializado.

Tema: La pericia sobre fotografías digitales debería ser realizada por personal especializado en informática y trabajando sobre el archivo digital original.

C)

Categoría: Nivel de conocimiento sobre legislación, normas, metodología o protocolos provinciales y/o nacionales relacionados con la evidencia digital y los documentos digitales.

«Mmmm, desconozco».

«Acá en Mendoza no existe».

«La verdad que no tengo presente una ley».

Categoría: Opinión sobre la adaptabilidad de las normas legajes existentes a las nuevas tecnologías.

«Entonces ahí si yo vi necesaria una reforma, pero en lo procesal para admitir la prueba en juicio, no considero que haga falta una modificación legal».

«El pasaje de lo analógico y lo digital va a llevar un... entre 5 y 10 años y cuando llegemos alcanzar por lo menos los primeros pasos vamos a estar desactualizados, es un problema tecnológico digamos, pero que si o si se tiene que preocupar las autoridades que están encargadas tanto de la formación del profesional como aquellas autoridades judiciales que tienen en cuenta este tipo de pruebas».

«Porque le digo esto?, porque si vamos a ver de que ya está instalada la fotografía digital y la fabricación de fotografía analógica está prácticamente terminada ya no hay material sensible analógico para trabajar ni viene materia de consumo ni máquinas, o sea, que ya se descarto todo eso, entonces si tiene que salir una ley en la cual y una protocolo para que la fotografía digital sea aplicada y sea un resguardo y un respaldo para la justicia».

Código: Ausencia de norma legal.

Tema: Ausencia de norma legal para regular a la fotografía digital como elemento de prueba en la Provincia de Mendoza.

D)

Categoría: Falta de información/capacitación sobre la manipulación de documentos digitales: Fotografía digital

«Lo que veo que le falta a la parte digamos, que son los que están con el tema judicial les falta información en la materia, pero les falta bastante».

«Pero, lo importante sería que podamos estar equipado ehh con material adecuado y personal especializado en fotografía, porque ehh como en todas las ramas científica la especialidad es muy importante».

«Si el correo electrónico es precisamente lo más digital que podríamos llegar a tener en esto, lo transforman en analógico para llevarlo a una prueba del expediente, a un escrito, ehh todavía estamos en otra etapa falta, la fotografía digital estaría sobrando, podrían tranquilamente seguir con la analógica los royito con el cartón digamos».

Código: Ausencia de información.

Tema: Ausencia de información de los operarios de justicia para abordar a la fotografía digital como elemento de prueba.

Discusión de Resultados

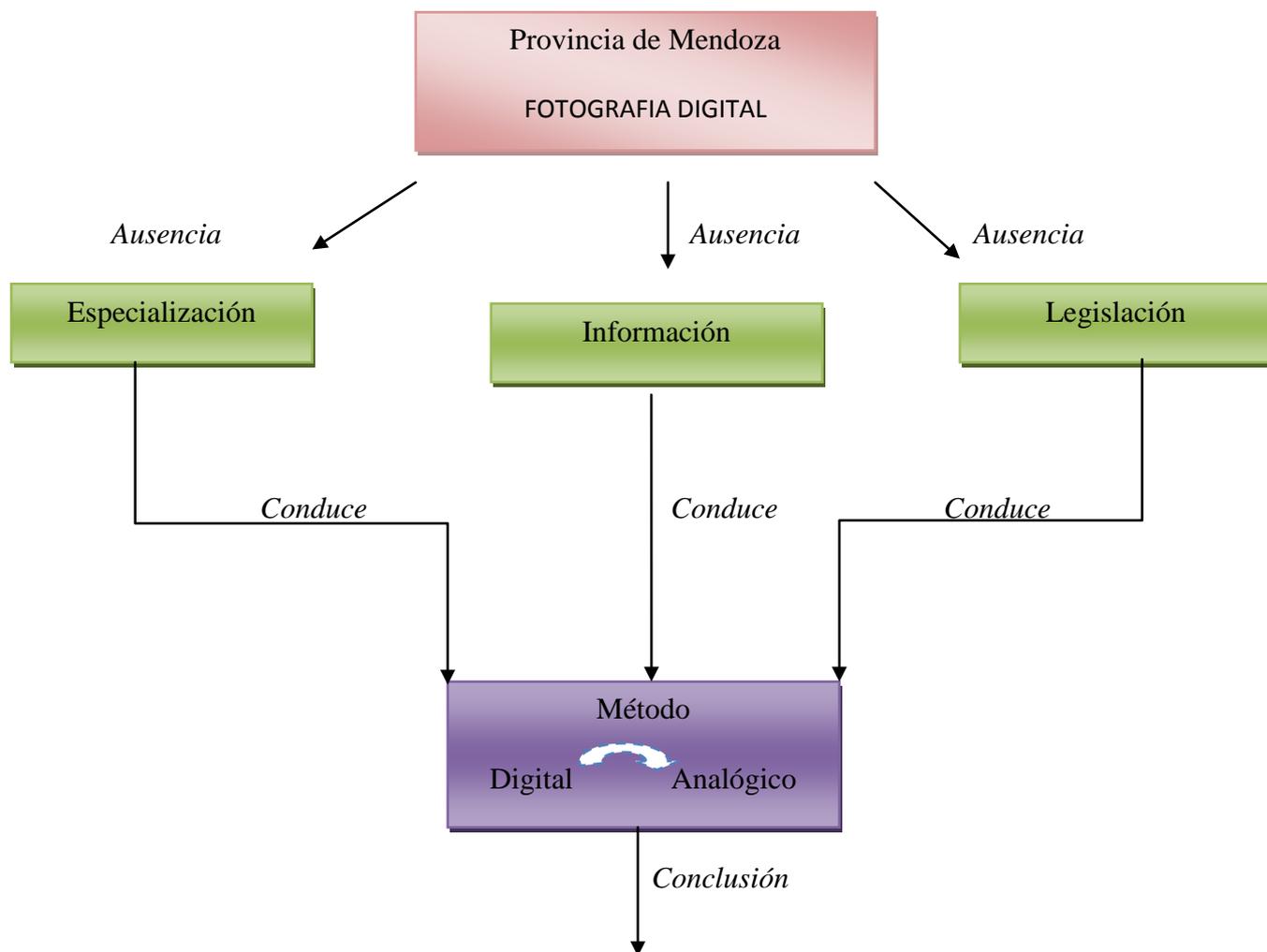
En el presente trabajo se recurrió para dar respuesta al problema de investigación al discurso de cuatro profesionales directamente vinculados con la fotografía digital y el ámbito jurídico-policial. Esta combinación de especialización y contexto laboral generaría el caldo de cultivo adecuado para recoger la información necesaria. Dicho panorama creó cierta expectativa en las certezas que las entrevistas irían dando a medida que se las realizaría. Una vez en la práctica el mencionado panorama se fue tornando gris a medida que las mismas se iban concretando. El binomio causa-efecto no tardo en aparecer, este último aspecto directamente vinculado con la ‘ausencia de conocimiento’. Las causas de esta ausencia surgieron de manera manifiesta y sin la necesidad de leer entre líneas: falta de recursos económicos de los organismos estatales, medidas políticas de importación que bloquean el ingreso de tecnología, avance desmedido de esta última, falta de recurso humano especializado, desactualización del recuso humano vigente, falta de divulgación en la provincia sobre la materia, ausencia de legislación y por ende de metodología que indique cómo trabajar la evidencia en cuestión. En el segundo aspecto del binomio, el efecto, los entrevistados demostraron implícitamente un desconocimiento general en su discurso y explícitamente expresaron no conocer sobre la existencia de una ley a nivel provincial y/o nacional. Además reconocieron la falta de información existente en el ámbito jurídico-policial donde desempeñan su trabajo, viéndose reflejado en la conversión constante de lo digital a lo analógico. Considerando que la prueba digital está reemplazando de a poco a la prueba analógica y que este proceso comenzó hace tiempo, se puede evaluar que son varios los profesionales que no ven con claridad el horizonte que les indique como abordar a la fotografía digital como elemento de prueba. Insisto en que se deberá trabajar en una legislación a nivel provincia que ordene el contexto a través de una metodología de trabajo similar a la que en el 2012 presentó bajo resolución la Policía Federal Argentina. Finalmente dejo expuesto que el trabajo de referencia representa una aproximación inicial al contexto del tratamiento de la fotografía digital en la provincia, dejando abierta la posibilidad a otros niveles más profundos de investigación en esta misma temática.

CAPÍTULO VI



- Conclusión

CONCLUSIÓN



La fotografía digital es admisible como elemento de prueba en el proceso judicial en la Provincia de Mendoza. Lo que aún no está normatizado es su tratamiento por parte de los operarios de justicia, dando lugar a la ausencia de planificación en capacitación y por ende a la falta de información sobre la manipulación de documentos digitales. Dicho contexto se ve representado por la introducción en el proceso judicial del documento digital en forma analógica, limitando de esta manera el abordaje pericial y la objetividad de los resultados obtenidos. Mejores resultados se obtendrían con un método de aplicación y personal especializado en ciencias informáticas.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bron, M (2012 mayo). Manipulación de imágenes digitales. *Revista Indicios*. 1. Consultado el 15 de enero, 2013. En <http://www.indicios.org>

Cannor, K. y Farid, H (2013 marzo-abril). The 3 Fs of Spotting Photo Fraud. *Revista: Evidence Technoligy Magazine*. 11. Consultado el 10 de marzo, 2013. En www.evidenceMagazine.com

Diccionario de la Real Academia Española. Consulta constante. En: <http://www.rae.es/>

Duerr,T. (2004 octubre). Information Assurance Applied to Authentication of Digital Evidence.*Revista: Forensic Science C*. 6. Consultado el 07 de febrero, 2013. En <http://www.fbi.gov>

Escudero, J. G., Flores, S. C., Perassi, M. H (2011) *Cadena de Custodia*. Mendoza: Instituto Técnico Superior Juan Vucetich.

Fleita, B. A. (2001). *Sistemas actuales de análisis en criminalística*. Buenos Aires: La Rocca.

Fredesvinda, I. (2007). La admisibilidad de las pruebas electrónicas en los tribunales (APET). *La Ley*. Consultado el 10 de septiembre de 2013. En: <http://dialnet.unirioja.es>

Nagosky, D. (2007). La admisibilidad de las fotografías digitales en casos criminales. *Policía y Criminalística*, 369, 90-96.

Peñaloza Barbará Virginia (2012 Mayo). Evidencia Digital: Admisibilidad y Valoración en el Derecho Procesal Civil y Penal de la Provincia de Mendoza. *Ensayo*. Consulta constante. En [http:// www.grupolegal.com.ar/shop/detallenot.asp?notid=3643](http://www.grupolegal.com.ar/shop/detallenot.asp?notid=3643)

Scientific Working Group on Digital Evidence (SWGDE) .(2000 abril). Proposed Standards for the Exchange of Digital Evidence. *Revista: Forensic Science C. 2*. Consultado el 07 de febrero, 2013. En <http://www.fbi.gov>

APÉNDICE



ANEXO

A continuación se detallan el texto del Consentimiento Informado que firmaron los cuatro operarios de justicia que participaron de la investigación:

Consentimiento Informado para Participantes de Investigación

El propósito de esta ficha de consentimiento es proveer a los participantes en esta investigación con una clara explicación de la naturaleza de la misma, así como de su rol en ella como participantes.

La presente investigación es conducida por Fernanda Soledad Maldonado y dirigida por el Lic. José Gustavo Escudero Gordillo, de la Universidad del Aconcagua. Los objetivos de este estudio son: 1) Reconocer en la legislación vigente los aspectos procedimentales para la admisión de la evidencia digital como medio de prueba. 2) Establecer los aspectos que contribuyen a la fiabilidad y legalidad de la fotografía digital en las distintas etapas del proceso jurídico-policial, en nuestro medio. 3) Identificar cuestiones, prácticas o procesos sobre la colección, conservación, examen o transferencia de la fotografía digital, de manera que se proteja la exactitud, fiabilidad y legitimidad, como medio de prueba.

Si usted accede a participar en este estudio, se le pedirá responder preguntas en una entrevista. Esto tomará aproximadamente 40 minutos de su tiempo. Lo que conversemos durante estas sesiones se grabará, de modo que el investigador pueda transcribir después las ideas que usted haya expresado.

La participación en este estudio es estrictamente voluntaria. La información que se recoja será confidencial y no se usará para ningún otro propósito fuera de los de esta investigación. Una vez transcritas las entrevistas, los cassettes con las grabaciones se destruirán.

Si tiene alguna duda sobre este proyecto, puede hacer preguntas en cualquier momento durante su participación en él. Igualmente, puede retirarse del proyecto en cualquier momento sin que eso lo perjudique en ninguna forma. Si alguna de las preguntas durante la entrevista le parecen incómodas, tiene usted el derecho de hacérselo saber al investigador o de no responderlas.

Desde ya le agradecemos su participación.

Nombre del Participante Firma del Participante Fecha (en letras de imprenta)

En cada entrevista se identificaron a las categorías dentro del contexto de cada entrevistado. Para mantener la confidencialidad se prefirió reemplazar el nombre de cada uno de ellos por la de 'entrevistado'; los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Entrevista N° 1:

Contexto: Entrevista a una Abogada especializada en Derecho Informático.

Fecha: 20-02-2014

Hora: 19:15Hs

Lugar: En cercanías de su lugar de trabajo.

Fernanda: Bueno, estamos con la Dra. en Derecho Informático, vamos a preguntarle: ¿cuál es su profesión?

1. Entrevistada: Soy abogada.

Fernanda: Ehh ¿Te desempeñas en alguna institución, organismo...?

2. Entrevistada: No, no, soy abogada independiente especialista en Derecho Informático.

Fernanda: La primera pregunta es: ¿En los últimos diez años te ha tocado en algún caso trabajar con algún documento digital?

3. Entrevistada: Sí, particularmente no, pero lo veo habitualmente ehh, principalmente en lo que son los procesos laborales a través de los correos electrónicos que muchas veces se sostienen entre el empleador y el empleado.

Categoría: experiencia con otros documentos digitales como elementos de prueba.

4. Ehh, principalmente es ahí donde más se utiliza la prueba electrónica y bueno también ennn..., muchas veces en juicios como resolución contractual y demás.

5. La prueba electrónica que más se ve utilizada como prueba electrónica es el correo electrónico, el que más se utiliza.

6. Ehh y bueno lo que son fotografías más que nada simplemente se adjuntan como se adjuntaban las fotografías anteriormente, como una prueba documental ehh impresas las fotografías, nada más, eso lo que veo habitualmente en los juzgados y demás ehh o en los fallos muchos que he leído.

Categoría: experiencia con fotografía digital como elemento de prueba.

Categoría: nivel de conocimiento de cómo se introduce en la actualidad la fotografía digital en el proceso judicial en la Prov. de Mendoza.

Fernanda: ¡Bien! Esa prueba documental digital, ehh por ejemplo en la fotografía, ¿cómo cree usted que se debería abordar?

7. Entrevistada: Ehh actualmente ehh si la fotografía esta en un soporte electrónico ehh lo que marca la realidad es que en la mayoría de los casos si, dado el avance tecnológico y la cantidad de aparatos que hay y el acceso que la gente tiene a ellos.

8. Por ejemplo, ehh uno puede tomar fotografías con un teléfono ehh los Smartphone que hay en el mercado ahora permiten tomar fotografías, hay Smartphone de 25 mega pixel, que te decía antes, que permiten tomar fotografías con una precisión mucho mayor que por ahí algunas cámaras digitales muy básicas.

9. Ehh con tablets puedes tomar fotografías, con tú misma computadora puedes tomar una fotografía a vos misma o filmarte o tomar una fotografía a la pantalla de tú computadora, también es una forma de probar, se toma.

Categoría: establecer como sería la forma correcta de abordar a la fotografía digital en el proceso judicial en la Prov. de Mendoza.

10. Las computadoras tienen una función donde uno puede congelar la imagen de lo que vos tengas en la pantalla en ese momento.

11. Los aparatos eh... otorgan mucha facilidad al momento de fotografía o constatar algún momento, algún hecho a través de la fotografía y esto hace que ofrecer esta prueba actualmente en un juicio no sea como antes en donde uno simplemente ofrecía la día positiva con la foto impresa.

Categoría: experiencia con fotografía digital como elemento de prueba.

12. Actualmente a parte, estos aparatos, a mí me permiten alterar la fotografía, alterarla para simplemente embellecerla o para ocultar algo que hay en la fotografía o para agregar algo que hay en la fotografía.

13. En este caso yo creo que la forma correcta de aportar este tipo de prueba es como prueba documental, pero no en el formato de imprimir la fotografía, por ejemplo o imprimir el correo electrónico eh porque eso simplemente es una copia de la prueba, es una copia, es como sacarle una fotocopia a un papel.

14. Eh la forma correcta, si bien uno puede instrumentarlo de algún manera, tiene que dejar salvado eh que se efectuó una pericia electrónica o una pericia informática que debería ser llevada a cabo por alguien que tenga conocimientos en informática eh o en su defecto a través de acta notarial eh con la ayuda de un informático, extraer esa información del soporte electrónico que sea eh y dejarlo por acta notarial el procedimiento que siguió para extraer la información y de esa manera, eh esa prueba queda como un original ofrecida ,como prueba documental original en el expediente, no solamente la impresión.

Para oración 13 y 14:

Categoría: establecer cómo sería la forma correcta de abordar a la fotografía digital en el proceso judicial en la Prov. de Mendoza.

Fernanda: Claro.

15. Entrevistada: Ehh esa es para mí la forma que sería adecuada y más sencilla porque al pedir una pericia informática muchas veces pasa mucho tiempo desde que la prueba se constituyó y la prueba electrónica fue vulnerable de ser modificada o que se pierda o de que se rompa el aparato en donde..., el aparato que le hacía de soporte y por lo tanto se pierde la prueba.

16. Entonces, muchas veces, esa forma de hacerlo por acta notarial con ayuda de un informático creo que es la forma más acabada de ofrecer esa prueba.

17. Y bueno, la pericia informática ehh también sería mucho más sencilla hacerla si se ofrece el aparato como prueba ehh o ehh uno no tiene en poder el aparato que mediante una medida precautoria se reserve ese aparato que debe seguir ciertos procedimientos para conservar el aparato ehh y así mantenerlo hasta que el informático pueda realizar la pericia aunque haya pasado algún tiempo pero el aparato quedo sellado en el juzgado, va a ser más sencillo.

Categoría: establecer cómo sería la forma correcta de abordar a la fotografía digital en el proceso judicial en la Prov. de Mendoza.

Fernanda: ¿Acá en la Provincia de Mendoza, tenés conocimiento de alguna legislación, norma o metodología para poder administrar la prueba digital?

18. Entrevistada: Yo creo que legislativamente la prueba digital está admitida.

19. ¿Por qué?, porque en nuestro codificador en los artículos que regulan la prueba documental el Código Procesal Civil y el Código Procesal Penal ehh... han optado por una forma amplia de regularlo, de manera que mediante la interpretación, se puede concluir que la prueba documental ehh la prueba informática es perfectamente admisible en un proceso.

20. Ehh ahora, si bien existen los conocimientos ehh..., por ejemplo, entre informáticos y existen aparatos electrónicos para poder extraer esa prueba, ehh si bien existe, sinceramente desconozco, si existe una especie de manual de procedimiento que te enseñe para proseguir, para que el informático prosiga o el perito prosiga frente a una prueba electrónica, existe pero no es...no tiene mucha divulgación.

21. De hecho yo en algunos cursos que he hecho lo he compartido con peritos, peritos no específicamente informáticos y con ingenieros en informática y ellos realmente, no eran muchos y ellos estaban haciendo ese curso para justamente para aprender estos procedimientos, ehh pero si bien yo no estoy en el ámbito de un ingeniero en informática ehh considero que no hay una gran divulgación sobre la materia.

22. Entrevistada: Presman, Presman así como suena, él es un pionero en este tema, él es un ingeniero y él nos llevaba los aparato, nos mostraba todo, yo entendía más o menos, los demás alumnos eran informáticos y ellos no eran muchos y como que no está..., como te decía recién no está muy divulgado.

Fernanda: Por ejemplo yo cuando leía tu informe...

Fernanda: Cuando leía tú informe ehh a noviembre del dos mil doce la Policía Federal Argentina no tenía un protocolo.

23. Entrevistada: No tiene.

Fernanda: Pero vos sabes que encontré información, ¡mira!, la resolución firmada por Nilda Garre, acá la tengo.... Donde, donde... esta todo el protocolo de cómo se actúa, así que recién en noviembre del dos mil doce la Policía Federal tiene un protocolo.

24. Entrevistada: Eso es muy bueno, yo no lo sabía por ejemplo, porque no seguí investigando al respecto, pero es muy importante porque si no se pierde la prueba.

Para oración 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24:

Categoría: nivel de conocimiento sobre legislación, normas, metodología o protocolos provinciales y/o nacionales relacionados con la evidencia digital y los documentos digitales.

25. Tenés todo un mecanismo, vos cuando estás frente a la prueba, por ejemplo como, si vamos al caso de la pedofilia en donde la prueba, la fotografía es el objeto del delito.

26. Vos tenés para aprobar, podés probar el hecho mediante documentos, grabaciones, filmaciones, testigos, peritajes, el hecho, que puede ser por ejemplo (en lo penal es más tangible), asesinar a una persona, ese es el hecho.

27. En la pedofilia el hecho es tener en tu poder la fotografía de un menor de dieciocho años, bueno bien específico el código, entonces en estos casos los pedófilos son..., tienen mucho conocimiento de la informática.

28. Yo he estado en conferencias en donde ha estado de Buenos Aires hay todo un cuerpo de criminalística solamente dedicado a la pedofilia porque es muy grande y entonces la jefa de ese sector ehh ella nos decía: “ustedes imagínense que nosotros dedicamos las horas de nuestro trabajo, el pedófilo dedica su vida a esto”.

29. Entonces tiene muchos conocimientos, entonces en el momento que vos ehh encontrás el aparato donde está el soporte, es importante como lo conservas porque muchas veces, este ingeniero Presman nos enseñaba, vos podés en el momento que llegas sacar la prueba.

30. Llevas un aparato lo enchufas, es como una computadora a otra computadora, pones un cable especial que viene, se copia todo lo que hay en esa computadora, se clona, se hace como otra computadora igual, con todo, con todo lo que tiene, lo que hay en la papelera, los metadatos, todo, todo, contraseña con todo se clona.

31. Pero muchas veces en el momento no lo puedes hacer, lo que tenés que hacer es llevártelo al aparato y hay una cinta que viene para sellarlo, meterlo para que no se llene de polvo no le caiga agua.

Para oración 29, 30 y 31:

Categoría: establecer cómo sería la forma correcta de abordar a la fotografía digital en el proceso judicial en la Prov. de Mendoza.

32. Todas estas cosas son importantes y eso es necesario que el...la persona que se encuentra en la situación, más que nada en estos casos donde va la policía, que se encuentra con que van con una orden de allanamiento tiene que enseñarles qué hacer.

Categoría: Falta de información/capacitación sobre la manipulación de documentos digitales: Fotografía digital

33. No podés agarrar el monitor, como te comentaba, hace mucho años de esto pero ahora...pero pobre él veía la computadora y de ahí del monitor veía las cosas, no del aparato.

(Refiriéndose a una anécdota contada con anterioridad a la entrevista)

Fernanda: Claro, del CPU no lo pensó, pero es por falta de herramientas justamente.

34. Entrevistada: ¡Claro!; Yo te voy a pedir eso, el número de la resolución.

Categoría: nivel de conocimiento sobre legislación, normas, metodología o protocolos provinciales y/o nacionales relacionados con la evidencia digital y los documentos digitales.

Fernanda: ¿Si querés te lo mando por mail?

35. Entrevistada: ¡Sí!

Fernanda: Yo tengo una carpeta con todo el material, te lo mando por mail y ehh... ¿Crees que basta con que las normas ya existentes sean interpretadas de un perspectiva distinta para poder abordar a la fotografía digital como elemento de prueba? Esto de adaptar a la norma vieja lo nuevo.

36. Entrevistada: Ehh yo creo que en nuestra (tose), en nuestros códigos procesales ni siquiera hace falta adaptarlo, al enumerar la prueba documental hacen una enumeración que no es taxativa, simplemente ehh al final dicen: “o cualquier otro medio de prueba”.

37. Entonces no es necesario una interpretación muy rebuscada, simplemente el legislador ha dicho: “cualquier otro medio de prueba”.

38. Yo creo que en ese sentido, no es como en otros casos, ehh que por ejemplo que si llevaron a realizar una reforma como fue la del código penal en donde la figura delictiva en el código penal, cada palabra que hay tiene un significado y es indispensable tenerlo en cuenta, no se podía hacer una interpretación para..., por ejemplo estafas que se hacían por intermedio de medios electrónicos.

39. Entonces ahí si yo vi necesaria una reforma, pero en lo procesal para admitir la prueba en juicio, no considero que haga falta una modificación legal.

Para oración 36, 37 y 39.

Categoría: Opinión sobre la adaptabilidad de las normas legales existentes a las nuevas tecnologías.

Fernanda: ¿Qué aspectos crees que deberían contribuir para valorar una fotografía digital o cualquier documento digital?

40. Entrevistada: Ehh ¿qué aspectos en el sentido...?

Fernanda: Para valorar la prueba, que aspectos deberían tener.

41. Entrevistada: Yo creo que todo lo que es la prueba digital si bien lo que uno con el simple conocimiento puede percibir, es...diría un setenta porciento de la prueba.

42. Yo creo que todos los datos que ese documento tiene detrás es lo importante porque es lo que hace que los documentos sean auténticos y acceder a esos datos con un conocimiento normal, digamos de cuestiones informáticas, no es suficiente.

43. Ehh creo que si es necesario que el que valore esa prueba tenga el conocimiento suficiente para poder percibir estos otros datos que para el común de la gente no es posible percibir, porque es lo que hace que la prueba sea auténtica.

Para oración 42 y 43:

Categoría: Aspectos importantes a tener en cuenta para valorar a la fotografía digital.

Fernanda: ¡Bien! Hemos concluido con la entrevista...

44. Entrevistada: Bien...

Fernanda: Le agradezco doctora.

45. Entrevistada: De nada (Sonríe)

Entrevista N° 2

Contexto: Entrevista a un Licenciado en Criminalística.

Fecha: 13-03-2014

Hora: 19:00 hs.

Lugar: En su trabajo.

Fernanda: Lo primero que te voy a preguntar: ¿Cuál es tu profesión?

1. Entrevistado: Bueno, Xxx Xxxx, es mi nombre, ehh soy licenciado en criminalística, además de...

Fernanda: Bien. ¿Estás, ehh, anotado cómo perito en el Poder Judicial?

2. Entrevistado: ¡Sí!

Fernanda: ¿Sí? Perfecto, ¿Hace cuánto que estás como perito?

3. Entrevistado: Y debe ser más o menos alrededor de 8 años.

Fernanda: ¿En algún momento te tocó trabajar en alguna pericia con fotografías digitales?

4. Entrevistado: Sí.

Fernanda: Y ¿Cómo lo abordaste cuándo te toco?

5. Entrevistado: ¿Cómo sería?

Fernanda: Claro como, como ¿cómo administraste la prueba?

6. Entrevistado: ¡Bien! Vos lo que tenés que solicitar ahí, yo siempre lo he hecho, es una práctica de uso que hago, que es... pido lo originales y me llevo el expediente.

7. Los originales generalmente están o en la caja de seguridad del Tribunal o están en un respaldo analógico o digital; te digo pedís una copia, llevás el pen drive y te lo dan.

Fernanda: Bien y después tu labor como perito es con ese material.

8. Entrevistado: Exactamente, sí.

9. Ahí, uno tiene que tener el cuidado siendo perito de no introducir nuevas pruebas en el momento que no es oportuno procesalmente.

Para oración 4, 6, 7 y 9:

Categoría: experiencia con fotografía digital como elemento de prueba.

Fernanda: Bien.

10. Entrevistado: Siempre debe de estar, digamos, dentro de los límites de la investigación y dando fe o argumentando, digámoslo así, tus aseveraciones, pero no incurrir en eso.

Fernanda: Perfecto. Ehh, en este periodo que vos llevas trabajando con la fotografía digital, ¿conoces acá en Mendoza de alguna metodología, norma que te indique de cómo poder trabajar con la fotografía digital?

11. Entrevistado: ¡No!

Fernanda: Por ejemplo, lo que te comentaba recién que la Policía Federal, recién en noviembre del 2012 sacó una cadena de custodia para poder trabajar. ¿Vos acá tenés conocimiento?

12. Entrevistado: ¡No, no, no! Es más, me acabo de enterar.

Para oración 11 y 12:

Categoría: nivel de conocimiento sobre legislación, normas, metodología o protocolos provinciales y/o nacionales relacionados con la evidencia digital y los documentos digitales.

Fernanda: Bien. Hem... Ya que estás con poquitas materias para recibirme de abogado, ¿vos qué opinas de esto que muchas veces las leyes que ya existen se adaptan, para..., por ejemplo para poder abordar a la fotografía digital? ¿Sí? Esto de adaptar las normas viejas a lo nuevo. ¿Tenés alguna opinión sobre eso? ¿Crees que es válido?

13. Entrevistado: Sí, es válido y te voy a dar el fundamento.

14. Primero, lo que ha sido la fotografía digital ha evolucionado muy rápido, más rápido de lo que la gente puede llegar a comprender y estamos en una transición ahora acá en lo que es Argentina y en particular Mendoza.

15. El pasaje de lo analógico y lo digital va a llevar un... entre 5 y 10 años y cuando lleguemos alcanzar por lo menos los primeros pasos vamos a estar desactualizados, es un problema tecnológico digamos, pero que sí o sí se tienen que preocupar las autoridades que están encargadas tanto de la formación del profesional como aquellas autoridades judiciales que tienen en cuenta este tipo de pruebas.

Para oración 13 y 15:

Categoría: Opinión sobre la adaptabilidad de las normas legales existentes a las nuevas tecnologías.

Categoría: Falta de información/capacitación sobre la manipulación de documentos digitales: Fotografía digital

Fernanda: Ehh, ¿qué aspectos crees que contribuyen ehh... para asegurar la legalidad de la fotografía digital?

16. Entrevistado: ¿Dentro de un proceso?

Fernanda: Sí.

17. Entrevistado: Bueno, como te dije al principio, con relación a las fotografías sacadas con un acta notarial en el lugar de los hechos, momentos después de haber sucedido, eso sería una de las medidas legales.

18. Ehh la otra la intervención de peritos fotógrafos tanto idóneos como profesionales, eso sí se tiene que articular dentro de lo que es la legislación provincial o la participación de terceros peritos con conocimiento en fotografía.

Para oración 17 y 18:

Categoría: Aspectos importantes a tener en cuenta para valorar a la fotografía digital.

Fernanda: Vos me dijiste recién cómo vos abordas la prueba teniendo en cuenta que no hay normas ni metodología acá en Mendoza para..., que nos indique como abordarla ¿cómo crees que sería la forma correcta de hacerlo, de administrar esa prueba?

19. Entrevistado: Bien, en principio, con los datos exif uno tiene que dar todas las características y particularidades de cómo se sacó la fotografía y si es una fotografía digital dar todas las, si..., digamos el detalle de todos los puntos, ítems que comprenden, después de eso una vez que se sacaron tratar de ubicarlas en algún programa que la distorsione lo menos posible, ya sea que la comprima.

20. En lo que es fotografía tenés dos formas el raw ehh y el otro no me acuerdo en este momento, son dos, de acuerdo al que vos utilices va a ser el grado de compresión, ahí es donde se pierde calidad, no digamos siendo infiel, se pierde calidad ese sería otro aspecto a tener en cuenta y el ultimo guardarlo, almacenarlo en un medio físico, disco duro, disco óptico.

Fernanda: Perfecto.

21. Entrevistado: Y después, bueno, tomarlo como cualquier otro tipo de prueba dejarlo guardado en... si es un proceso civil guardarlo en la secretaría bajo consigna en el expediente que vos has hecho ese tipo de proceso.

Para oración 19, 20 y 21:

Categoría: establecer cómo sería la forma correcta de abordar a la fotografía digital en el proceso judicial en la Prov. de Mendoza.

Fernanda: Ehh, actualmente, teniendo esta experiencia que ya has trabajado, ¿qué percepción tenés en el ambiente judicial de cómo presentan la prueba, de cómo la tratan, que te ofrecen para que vos puedas ehh trabajarla?

22. Entrevistado: Mira ehh por lo menos los casos que a mí me han tocado, no, no habido ningún tipo de limitación.

23. La limitación que puede llegar a existir fue nada más que presentan fotografías analógicas o las copias o las fotocopias de las mismas, pero no esta controvertido en ese caso la documentación, o sea, la foto propiamente dicha, estaban controvertidas otras cosas que no venían al caso.

Para oración 22 y 23:

Categoría: nivel de conocimiento de cómo se introduce en la actualidad la fotografía digital en el proceso judicial de la Prov. de Mendoza.

24. Pero no, no he tenido inconvenientes.

Fernanda: Perfecto. ¿Tenés conocimiento si existe, yo te pregunté recién a nivel provincial, pero a nivel nacional alguna ley algo?

25. Entrevistado: Mmmm, desconozco.

Fernanda: Está bien, perfecto.

26. Entrevistado: Debería. (Risas), debería saberlo.

Para oración 25 y 26:

Categoría: nivel de conocimiento sobre legislación, normas, metodología o protocolos provinciales y/o nacionales relacionados con la evidencia digital y los documentos digitales.

Fernanda: No, no, pero no... lo que pasa que hay una sola que habla sobre la firma digital y comenta algo sobre el documento digital, pero muy por encima y la mayoría de las personas que le he preguntado la verdad que la desconocen porque....

27. Entrevistado: Yo, lo de la firma digital lo sé yo.

28. Tenés que reunir tres caracteres uno la integridad o que sea integral, la otra era que tiene que ser auténtico y había otra tercera que no recuerdo, pero que hacía alusión a que tenía que haber un pequeño margen de error o de duda con relación a la autoría de la firma y la persona que, o sea, la persona que firma y que no exista en el procedimiento ninguna etapa que la puede llegar a dudar digamos.

29. ¡Córtalo! (risas)

Fernanda: No, no, está perfecto (risas)

30. Entrevistado: Cortá y te doy la explicación.

Fernanda: Bueno, dale (Se corta la grabación a pedido del entrevistado)

Entrevista N° 3

Contexto: Entrevista con un Profesor en Fotografía.

Fecha: 22-03-2014

Hora: 9:40 hs.

Lugar: En su trabajo.

Fernanda: Ahí está grabando. Bien. Lo primero que le quiero preguntar es ehh a que se dedica y cuál es su trabajo y en qué organismos ehh provinciales está trabajando actualmente.

1. Entrevistado: Bueno, mi profesión sería, fotógrafo, perito fotográfico, ehh estoy trabajando en Xxxxxxx, este..., llevo del año #####' en Xxxxxxx este... y bueno...y acá en la Yyyyyyy llevo del #####.

Fernanda: Bastante tiempo, acá y en Xxxxxxx, bastante. Ehh, en los últimos 10 años, que más o menos coincide con la aparición de la cámara digital y la fotografía digital ¿le ha tocado trabajar en la Xxxxxxx con fotografía digital?

Ingresa al laboratorio un colega del entrevistado, la entrevista continúa en presencia de él como espectador.

2. Entrevistado: ¡Sí! Estamos trabajando en Xxxxxxx desde el 2006.

Fernanda: ¿Cómo abordó? ¿Cómo procesó esa prueba cuando tuvo que trabajarla?

3. Entrevistado: Bueno, esa prueba se procesó de una forma completamente original ¿no es cierto?, ehh se llevó a un dvd no regrabable, o sea que, se grabó y se cerró completo.

4. Este...porque es la forma más económica, más práctica y más segura de resguardar una imagen, ¿cómo es que se llama? ¡Original!

Para oración 2, 3 y 4:

Categoría: experiencia con fotografía digital como elemento de prueba.

Fernanda: En...hace poco, lo que le comentaba anteriormente, en la Policía Federal, estamos hablando del 2012 noviembre.

5. Entrevistado: Sí.

Fernanda: Se presenta un protocolo para poder ehh..., en realidad es una cadena de custodia para poder mantener lo más fidedigno posible la imagen cuando se la va a procesar. ¿Usted conoce acá en Mendoza alguna norma, algún método, alguna cadena de custodia que estén aplicando para poder procesar esa prueba?

6. Entrevistado: Ehh...

Fernanda: ¿Existe acá en Mendoza?

Categoría: nivel de conocimiento sobre legislación, normas, metodología o protocolos provinciales y/o nacionales relacionados con la evidencia digital y los documentos digitales.

7. Entrevistado: Ehh no, no.

8. En realidad la cadena de custodia que yo tengo ehh, sería un doble disco, o sea, uno que lo tengo para darle las copia a los peritos y el otro sería la cadena de custodia más segura que yo tengo un segundo disco...

Fernanda: Bien.

Entrevistado:...bajo llave personal, o sea, lo, lo, lo veo yo nada más a ese disco.

Categoría: nivel de conocimiento de cómo se introduce en la actualidad la fotografía digital en el proceso judicial de la Prov. de Mendoza.

9. ¿Por qué?, porque puede ser de que no me lleguen discos buenos y con el tiempo el disco puede de que si no es de buena marca ehh pierda información.

10. Para que sea buena esa información yo estoy comprando personalmente, ehh, discos de buena calidad y ese lo guardo yo, como una forma segura de mantener esa información y no sea modificada en una palabra...

Fernanda: Perfecto.

Entrevistado:...o no sea perdida, no se pierda esa información.

Para oración 8, 9 y 10:

Categoría: experiencia con fotografía digital como elemento de prueba.

Fernanda: Bien.

11. Entrevistado: Este, es la única forma que tenemos, ehh porque en realidad ehh nooo, hasta la fecha no se ha podido concretar de que nos den la..., digamos así, el material necesario para otra cosa.

12. O sea, en un disco rígido, ehh lo que tiene el disco rígido que es como que yo puedo modificar la foto en el disco rígido, en cambio en un soporte ehh, rígido así con en esta forma de dvd o de cd, no yo a esa información va a estar sin modificar.

13. Para modificarla yo la tengo que sacar de ahí y llevarla a una PC o lo que sea.

Fernanda: Esta medida que usted tiene de precaución para que no se altere la imagen son medidas que usted ha tomado para aplicarla, pero hay un protocolo, les han bajado alguna cadena para seguir.

14. Entrevistado: ¡No!

Fernanda: No existe acá en Mendoza.

15. Entrevistado: Acá en Mendoza no existe.

Para oración 14 y 15:

Categoría: nivel de conocimiento sobre legislación, normas, metodología o protocolos provinciales y/o nacionales relacionados con la evidencia digital y los documentos digitales.

Fernanda: Perfecto. ¿Qué aspectos cree que contribuyen para que se pueda valorar fehacientemente una imagen digital? Si tenemos que armar una cadena de custodia nosotros ¿cuál cree que serían las características más importantes a tener en cuenta?

16. Entrevistado: Ehh, ¿usted me pregunta para yo resguardarla a la imagen?

Fernanda: Sí.

17. Entrevistado: Ehh... primero que en... hay una información que son los datos exif de la fotografía que cada foto programa tiene el número de... ¿cómo es que se llama? de serie de la máquina con la cual ha sido tomada, este... y después por ejemplo ehh la otra es cuando yo afirmo algo en el disco hay un número serial del disco también, entonces yo, lo tengo que informar, de tal soporte tal imagen con eso afirmo de que es una toma original.

18. De lo contrario si a mi me traen una fotografía digital en la cual yo tengo que afirmar si es original o si es modificada yo no tengo medios para eso, si no es que me traigan también el original ya que cualquier, digamos especialista en tecnología digital y en computación lo va a poder resolver pero teniendo un original.

Para oración 17 y 18:

Categoría: Aspectos importantes a tener en cuenta para valorar a la fotografía digital.

19. ¿Por qué? Porque en la actualidad no se ha presentado acá algo que puedan las grandes fábricas de computación o de programas de photoshop traer a la Argentina para que uno haga ese estudio.

20. Primero porque no lo han pedido, segundo porque la información que entra, estamos controlados por una, digamos así...por una importación a la cual no tenemos.

21. Nosotros no tenemos elementos como para traer información de afuera, de no ser lo vendible comercialmente, o sea que, sí yo quiero comprar algo u obtener programas en el cual yo pueda estudiar fehacientemente este sistema, ehh no lo tengo acá porque no entra.

Fernanda: Claro.

22. Entrevistado: Acá lo que entra es lo comercial, o sea, me va a entrar una cámara buena o una cámara barata, pero no me va a entrar mayormente información porque esa información yo la tengo que comprar afuera y hoy en día ni tengo los medios ni me lo dejan comprar.

23. Primero por el sistema del dólar, segundo porque no tengo autorización para hacer compras afuera, ehh, por ejemplo lo último que se cortó sería la compra afuera de material por intermedio de internet, que uno si quería compraba, por ejemplo compraba, si tenía una conexión en Alemania para traer algo, pero no lo puedo traer porque no me lo dejan entrar, o sea, no me permiten hacer esa compra porque es un costo grande el que tengo que hacer.

24. No tengo los medio ni el gobierno me lo provee, o sea, la institución.

Fernanda: No invierte tampoco en investigación. ¿La Xxxxxxx invierte en este tipo de cosas o está muy limitado?

25. Entrevistado: Ehh, se está muy limitado, o sea, ehh por razones de presupuesto, estado limitado, se compra lo justo y lo necesario como para que el profesional trabaje, nada más, no se hacen compras a nivel digamos científico porque esto ya vendría siendo una parte científica, ehh con personal especializado o carreras que uno podría ir hacer afuera ehh no hay ese intercambio de conocimiento, a nivel, qué sé yo..., a nivel profesional digamos en la Xxxxxxx, a lo mejor hay otras especialidades, qué sé yo, pero a nivel fotografía digital no habido todavía algo acá en Mendoza de estudios, de especialización afuera, digamos afuera, en el exterior.

Categoría: Falta de información/capacitación sobre la manipulación de documentos digitales: Fotografía digital

Fernanda: No sé si es su ámbito, para ver si se lo puedo preguntar ehh hay muy pocas leyes sobre fotografía digital, sobre documento digital, evidencia digital, la más importante es la...sobre la firma digital donde se hace un comentario sobre documentación digital ¿usted cree que hay escasas leyes?, ¿cree que está bien que se adapten las leyes antiguas a las nuevas tecnologías? ¿O desconoce totalmente y le parece que no puede opinar sobre el tema?

26. Entrevistado: No, yo puedo opinar de que en realidad se tendría que aplicar el tema y tendría que salir una resolución y un protocolo para que la fotografía digital sea aplicada.

27. ¿Por qué le digo estó?, porque si vamos a ver de que ya está instalada la fotografía digital y la fabricación de fotografía analógica está prácticamente terminada ya no hay material sensible analógico para trabajar ni viene materia de consumo ni máquinas, o sea, que ya se descartó todo eso, entonces si tiene que salir una ley en la cual y un protocolo para que la fotografía digital sea aplicada y sea un resguardo y un respaldo para la justicia.

Para oración 26 y 27:

Categoría: Opinión sobre la adaptabilidad de las normas legajes existentes a las nuevas tecnologías.

Fernanda: ¿Cómo cree que sería la forma correcta dentro de XXXXXXX de procesar a la fotografía digital?

28. Entrevistado: Bueno....

Fernanda: O la forma ideal, porque usted, hoy por hoy pone de usted todo lo mejor, pero se hace lo que se puede. Si tuviese todos los medios ¿cómo cree que sería la forma ideal para procesar desde que el perito saca la foto en el lugar del hecho hasta que llega al laboratorio?

29. Entrevistado: Especialmente ehh...yo diría de la...de que la XXXXXXX no tiene personal especializado en fotografía, o sea que, la fotografía tiene varias ramas ¿no es cierto?, nosotros estamos en la parte científica ehh tenés sociales, deporte, he bueno y así sucesivamente paisajista ehh.

30. Pero, lo importante sería que podamos estar equipado ehh con material adecuado y personal especializado en fotografía, porque ehh como en todas las ramas científicas la especialidad es muy importante.

Categoría: establecer cómo sería la forma correcta de abordar a la fotografía digital en el proceso judicial en la Prov. de Mendoza.

Para oración 29 y 30:

Categoría: Falta de información/capacitación sobre la manipulación de documentos digitales: Fotografía digital

31. Primero por el equipamiento y segundo por el personal especializado porque no es lo mismo que yo esté sacando, por ejemplo, una carrera de motos a que vaya a sacar un impacto balístico, ¿de acuerdo?, tengo que tener mis herramientas adecuada al trabajo y mis conocimientos de la forma en que lo tengo que hacer para sacar algo positivo, no demostrar, por ejemplo no necesitamos sacar gran cantidad de fotos sino las fotos necesarias para mostrar lo que nosotros este.... estamos, digamos así, leyendo en el lugar.

32. Porque el fotógrafo especializado en Xxxxxxx llega al lugar y tiene que leer fehacientemente el lugar para después demostrarlo esa fotografía cosa que la persona lo va a ver, ehh, viva el momento en que uno llegó al lugar, lo viva fehacientemente, saberlo demostrar.

33. Ehh, esa sería la especialización que tendríamos que tener acá en la provincia va, cosa que lo hemos perdido ya hace años.

Categoría: establecer cómo sería la forma correcta de abordar a la fotografía digital en el proceso judicial en la Prov. de Mendoza.

Fernanda: Bien, esto sería todo, le agradezco muchísimo, ¿me quiere agregar algo?

34. Entrevistado: Sí, podríamos agregar de que si necesitamos ehh, por intermedio de decreto o de ley, la especialización de la fotografía en la Xxxxxxx.

Para oración 33 y 34:

Categoría: Falta de información/capacitación sobre la manipulación de documentos digitales: Fotografía digital

Fernanda: ¿Cuántos sacan fotos en la policía?, ¿hay un grupo, se encarga uno solo?

35. Entrevistado: No, he, antiguamente, hasta más o menos el año 2000, había un equipo, un gabinete fotográfico en la cual todos eran fotógrafos profesionales.

36. Después de esa fecha se le empezó a dar a cada uno de los peritos que salía, por ejemplo, salía un perito a ayudar y sacaba fotos, hacia planimetría y bueno...todo el trabajo, cosa que se está haciendo actualmente, entonces yo justifico a esa persona en que no haga su fotografía porque tiene que poner atención a todo.

Categoría: nivel de conocimiento de cómo se introduce en la actualidad la fotografía digital en el proceso judicial de la Prov. de Mendoza.

37. O sea no hay un especialidad cómo había antes, si bien por carencia de personal, de presupuesto, todo lo que aduce el gobierno ehh pero tendríamos que poner una metodología de que vuelva hacer la Xxxxxxxx palabra santa o sea que yo digo que esto mecánicamente podría haber sido así y demostrarlo en una fotografía cosa que en la actualidad no lo hacemos.

Categoría: Falta de información/capacitación sobre la manipulación de documentos digitales: Fotografía digital

38. ¿Por qué?, porque la persona que está sacando fotografía en la actualidad lo que le interesa es tomar la imagen y no se preocupa si es buena, mmm de buena calidad la imagen que está tomando o de mala calidad.

39. Ehh... tiene que saber trabajar de día, de noche, con luz artificial y con luz natural.

40. Cosa que la mayoría de esa gente no lo llega a conocer, ni lo llega a estudiar, ni se llega a preocupar porque a él lo que le interesa es sacar un informe en la cual está haciendo todo el trabajo de un equipo lo hace una persona, entonces hemos perdido esa... digamos especialidad en cada uno de los temas de la Xxxxxxxx, o sea, el trabajo que tiene que hacer cada perito.

41. No es lo mismo de que yo, por ejemplo, me especialice en Accidentología Vial donde conozca el peso de cada vehículo en una frenada y la velocidad a que yo diga si... chocó e impactó así y listo, porque se produce el fenómeno mecánico ehh no lo saben explicar, porque no lo saben explicar, porque no se han especializado en eso.

Fernanda: Por falta de conocimiento.

42. Entrevistado: Claro, ehh la Xxxxxxxx es, por ejemplo la metodología que usa la ciencia de ciencia, o sea usa otra ciencia para un resultado positivo, ¿verdad?

43. Entonces si uno no lo hace de esa forma, no se especializa ehh, es como un profesional médico, un profesional médico, tiene su profesión, su especialidad yo voy a un clínico y me manda si tengo que ir a un especialista de cualquier parte del cuerpo, bueno, me manda a ese especialista en determinado momento.

44. Hay una frase muy vieja que no sé quién lo dijo: “zapatero a tu zapato”, la verdad todo va en esa mecánica, ¿verdad?

45. Bueno eso sería lo correcto en Xxxxxxx en la actualidad.

Fernanda: Perfecto.

Entrevista N° 4

Contexto: Entrevista con un Ingeniero en Sistemas, Máster en Administración de Negocios, Perito en Ciencias Informáticas del Poder Judicial.

Fecha: 27-03-2014

Hora: 15:00 hs.

Lugar: En cercanías de su lugar de trabajo.

Fernanda: ¡Ahí está grabando! necesito que me digas a qué te dedicas y si estás anotado en el Poder Judicial como perito.

1. Entrevistado: ¡Sí!, ehh, soy ingeniero en sistemas de información y tengo una maestría en administración de negocios, estoy, ¿cómo es? inscripto en el Poder Judicial y mí matrícula es la número xx dentro de la rama de peritajes informáticos.

Fernanda: Bien, ¿vos has tenido en estos últimos 10 años alguna experiencia con fotografía digital en alguna pericia?

2. Entrevistado: Ehh, ¡Sí he tenido!

3. La fotografía en realidad cuando la vi en el expediente estaba como analógica, es decir, estaba la impresión realizada.

Para oración 2 y 3:

Categoría: experiencia con fotografía digital como elemento de prueba.

Categoría: nivel de conocimiento de cómo se introduce en la actualidad la fotografía digital en el proceso judicial de la Prov. de Mendoza.

4. Lo que sí también he tenido que podríamos traducir como la fotografía es a los peritajes con cctv, es decir, con cámara de video en el cual ya es un poquito más complejo que la fotografía digital, pero a su vez tiene algunas variantes a nivel legal como es la marca de agua, por ejemplo, que la fotografía digital no la tiene.

Fernanda: Bien. Cuando te tocó este caso de fotografía, digamos ya impresas, ¿cómo aboradas vos la prueba?, ¿cómo haces la pericia?

5. Entrevistado: No en este caso, la foto..., lo que tuve como experiencia, digamos, que estaba dentro del expediente la fotografía digital, digamos en la cual..., yo iba a peritar otra cosa, yo iba a peritar correos electrónicos.

Para oración 4 y 5:

Categoría: experiencia con otros documentos digitales como elementos de prueba.

6. Dentro de los correos electrónicos, adjunto, venían algunas fotos.

7. El juez en ese caso había desestimado digamos las pruebas de fotografías, es decir, que el abogado había presentado la fotografía tanto digital, no digital, la había hecho impresa, digamos, pero el juez había desestimado la fotografía no la tomaba como válida, no la tomaba como prueba quizás por esta falta de legislación de legislación o algo...

Categoría: nivel de conocimiento sobre legislación, normas, metodología o protocolos provinciales y/o nacionales relacionados con la evidencia digital y los documentos digitales.

Fernanda: Claro

Entrevistado: ...o determinó que no podía nadie peritar.

8. Cuando me encontré el expediente estaba la foto, eran varias fotos, digamos, pero estaban desestimadas como prueba digamos.

Para oración 7 y 8:

Categoría: nivel de conocimiento de cómo se introduce en la actualidad la fotografía digital en el proceso judicial de la Prov. de Mendoza.

Fernanda: Perfecto.

9. Entrevistado: No las perité.

Para oración: 5, 6, 7, 8 y 9:

Categoría: experiencia con fotografía digital como elemento de prueba.

Fernanda: Bien.

Fernanda: Ehh....

12. Entrevistado: Va a salir grabado eso.

Fernanda: Sí, no importa. Vos cómo perito en ciencias informáticas ¿tenés conocimiento acá en Mendoza de alguna norma, metodología, de alguna forma de abordar a la fotografía digital?

13. Entrevistado: No, no, no tengo conocimiento.

Categoría: nivel de conocimiento sobre legislación, normas, metodología o protocolos provinciales y/o nacionales relacionados con la evidencia digital y los documentos digitales.

14. Particularmente cómo lo haría digamos.

Fernanda: Sí, a ver.

15. Entrevistado: Ehh, primero y principal, está pasando algo que ya es más común de la cuenta digamos, porque antes me pasó en algunas pericias, ahora en casi todas las pericias me está pasando lo mismo.

16. Son peritajes sobre correos electrónicos, los abogados, la actora digamos, la demandada, ponen los correos electrónicos impresos, es decir, los transforman en analógicos; tenemos que volver a la parte digital para verificar, digamos, la pericia generalmente es verificar si esos correos son verdaderos o son inventados.

Categoría: experiencia con otros documentos digitales como elementos de prueba.

17. Lo que me parece, que si no se pone como prueba la fotografía digital como archivo digamos, como un adjunto, como un jpg o cualquier extensión de, ¿cómo es?, de comprensión de imagen no es válido digamos.

18. Entonces ¿cómo abordarla? Y me parece que si esa prueba está, digamos, te dejan un pen drive o un cd o cualquier memoria auxiliar en el juzgado y vos tenés que peritar sobre eso para determinar si es verdadero, yo creería que si se puede llegar a hacer algo, es decir, determinar si ese archivo ha sido adulterado o no.

19. Si existen rastros a nivel binario digamos, que en definitiva son los archivos que podría llegar a tornar algo, a lo mejor la precisión no sé en cuánto estaría, habría que determinar más adelante el tema.

Para oración 17, 18 y 19:

Categoría: establecer cómo sería la forma correcta de abordar a la fotografía digital en el proceso judicial en la Prov. de Mendoza.

20. Pero podría ser por ahí, lo que pasa que me parece que, por un lado ya sea los abogados de la actora o la demandada digamos no tienen experiencia.

Categoría: Falta de información/capacitación sobre la manipulación de documentos digitales: Fotografía digital

21. Me parece que lo que está pasando que lo digital lo están transformando en analógico para llevarlo al expediente, eso es lo que pasa.

Para oración 20 y 21:

Categoría: experiencia con fotografía digital como elemento de prueba.

Categoría: nivel de conocimiento de cómo se introduce en la actualidad la fotografía digital en el proceso judicial de la Prov. de Mendoza.

23. Si el correo electrónico es precisamente lo más digital que podríamos llegar a tener en estó, lo transforman en analógico para llevarlo a una prueba del expediente, a un escrito, ehh todavía estamos en otra etapa falta, la fotografía digital estaría sobrando, podrían tranquilamente seguir con la analógica los rollitos con el cartón digamos.

Categoría: Falta de información/capacitación sobre la manipulación de documentos digitales: Fotografía digital

Fernanda: Es más fácil analizarla y llegar a una conclusión más objetiva.

24. Entrevistado: Claro, ¿entendés?

Fernanda: Ehh, ¿Vos conocés de alguna ley a nivel provincial o nacional que nombre a los documentos digitales?

25. Entrevistado: Que ¿nombre?

Fernanda: Que nombre documentos digitales o evidencia digital.

26. Entrevistado: No, no la tengo presente.

27. Pero si tengo entendido que hay, bah es lo que he escuchado, no me acuerdo si es nacional o provincial.

Fernanda: Bien

28. Entrevistado: La verdad que no tengo presente una ley.

Para oración 26, 27 y 28:

Categoría: nivel de conocimiento sobre legislación, normas, metodología o protocolos provinciales y/o nacionales relacionados con la evidencia digital y los documentos digitales.

Fernanda: Vos sabés que la mayoría de las personas que manejan el tema me han comunicado lo mismo. Yo encontré una pero buscando mucho que habla de....

29. Entrevistado: ¿Las microfilmaciones?

Fernanda: No, de la firma digital.

30. Entrevistado: Ah bueno, a nivel de firma digital, nosotros tenemos pero es a nivel nacional eso.

Fernanda: Claro a nivel nacional. En ese mismo texto trae algo muy por encima sobre documento digital, lo define, pero es lo único que hay.

31. Entrevistado: Claro, eso es a nivel nacional pero ahora a nivel provincial no, no, no tengo ni idea y lo que está buscando es de acá a nivel Mendoza.

Categoría: nivel de conocimiento sobre legislación, normas, metodología o protocolos provinciales y/o nacionales relacionados con la evidencia digital y los documentos digitales.

Fernanda: Claro. ¿Qué crees vos debe tener un documento digital, una fotografía digital, un mail, ehh, que características debe tener para por ejemplo podamos hacer una cadena de custodia o se pueda llegar a concluir fehacientemente que está adulterado?

32. Entrevistado: Para ehh, ¿la cadena de custodia es una denominación que le das cuando dejan en el poder judicial, cuando dejan en poder del poder judicial en la caja fuerte?

Fernanda: Desde que se saca hasta que se perita.

33. Entrevistado: Bien, bien.

Fernanda: ¿Qué cuidados debemos tener o qué características debe tener de la forma de cómo se toma la foto, cómo se guarda, cómo se presenta en juicio?

34. Entrevistado: Primero, la foto, obviamente al ser digital debería estar en una memoria auxiliar, en una memoria auxiliar de solo lectura, es decir, no podría ser un pen drive, debería ser un cd y o un dvd por defecto digamos, de acuerdo a la cantidad de fotos que saques.

35. Ehh, ese sería uno digamos, la memoria auxiliar debería ser de solo lectura.

36. Ehh, y de ahí en más empezar a verificar que la foto tenga una lógica digamos, es decir, yo no me podría encontrar con una foto de un mínimo tamaño, cuando en realidad, a lo mejor, estoy sacándole a un paisaje con mucho color, mucho brillo, existe una lógica en cantidad, en el tamaño, digamos, en la calidad de la foto y una serie de factores, digamos, que me van a poder determinar eso, si puede llegar a ser o no adulterada digamos.

Para oración 34, 35 y 36:

Categoría: establecer cómo sería la forma correcta de abordar a la fotografía digital en el proceso judicial en la Prov. de Mendoza.

37. Si yo, lo que te quiero decir es estó, si estamos acá reunidos alguien con photoshop dibuja otra persona, una tercera digamos y se transforma en foto, ehh, con esta metodología se podría llegar a determinar, digamos, si tiene lógica o no con una foto comparativa digamos.

Fernanda: Perfecto.

38. Entrevistado: Por ahí lo podés llegar a tomar esos cuidados.

39. Pero sin dudas el mayor cuidado debería ser almacenado en una memoria de solo lectura, una memoria auxiliar de solo lectura como es un cd que vos sabes que de ahí en más no le podés agregar nada más, tendrías que cambiar a otra memoria auxiliar.

Categoría: establecer cómo sería la forma correcta de abordar a la fotografía digital en el proceso judicial en la Prov. de Mendoza.

40. El cd lo que me ha pasado también que he visto, por ejemplo que guardan, que lo toman en guarda a una memoria auxiliar no están con número de serie nada, o sea, el abogado directamente lo deja ahí y se va, entonces yo perito puedo hacer lo siguiente agarro el cd me lo llevo a mi casa y te cambio el cd.

41. Lo que veo que le falta a la parte digamos, que son los que están con el tema judicial les falta información en la materia, pero les falta bastante.

42. Les falta bastante a nivel de digitalización, toda la historia, entonces, me ha pasado que uno tranquilamente lo podría llegar hacer o te dejan un cd en guarda con un potencial y me lo llevo como perito te lo puedo cambiar, como perito o como la otra parte, la otra parte podría hacer lo mismo digamos, la parte actora o demandada lo ha dejado ahí, se va se busca un cd de la misma, no tiene ni rótulo, no tienen nada.

Para oración 40, 41 y 42:

Categoría: Falta de información/capacitación sobre la manipulación de documentos digitales: Fotografía digital

43. Lo que quiero decir no especifican en el... ¿cómo es que se llama?, en el expediente, no especifican: tiene número de serie, es de tal marca, le puse esto, mm,mm.

Para oración 40, 41, 42 y 43:

Categoría: experiencia con fotografía digital como elemento de prueba.

44. Cualquiera te lo podría llegar a hacer.

Fernanda: Bueno, a mi me pasó que en las cuatro pericias que presenté, fui al lugar del hecho, saco fotos y si yo estoy pidiendo en un soporte que no sea papel las imágenes yo presente la imágenes de la misma forma, sino el abogado me va a decir me está pidiendo algo y vos no lo estás haciendo. Busqué cd seriado y no entran más a la Argentina.

45. Entrevistado: Claro

Fernanda: Llamé a la fábrica y de recursos humanos y la parte productiva me contestaron que no los están fabricando más, que estaban pidiendo afuera y que no entran porque no se usa.

46. Ing. en Sistema: Sí, pero de todas maneras igual en el grabado podrías llegar a poner un leí, o sea, una etiqueta interna que podrías llegar a poner, en la cual agarras y lo denominas en el...aunque sea, le das un formalismo más en el expediente, en el expediente no, no dice nada, solamente un cd digamos.

Categoría: experiencia con fotografía digital como elemento de prueba.

Categoría: establecer cómo sería la forma correcta de abordar a la fotografía digital en el proceso judicial en la Prov. de Mendoza.

Fernanda: Tal cual.

47. Entrevistado: O una notebook, la otra vez dejaron una notebook en custodia, que la tenía que periciar y la notebook en vez de ponerle el número de serie le habían puesto número de etiqueta que decía de Windows, no si has visto que las licencias de Windows vienen con un número, después está la marca, habían puesto el número y la marca, o sea ni número de serie ni nada, yo podría agarrar esa notebook y era una notebook, llevarme cualquier notebook o devolver, o la otra parte devolver cualquier notebook, pero bueno está así la cosa.

Fernanda: Me parecen que faltan muchas herramientas

48. Entrevistado: Faltan herramientas y no se asesoran por ahí.

49. Los tipos, por ejemplo yo un abogado contra una minera digamos, la parte demandante, intenté hablar varias veces con el tipo y le decía mirá a vos lo que te conviene no presentar así, presentar asa, si, si, si nunca lo presentó, es como que me parece que la tecnología en un montón de cosas avanzó y los abogados se han quedado digamos, se han quedado con la vieja usansa digamos, la van transmitiendo a sus hijos, porque he tenido padres e hijos abogados en un estudio siguen con esa vieja usansa digamos de manejar, manejar, manejar de la misma manera digamos, como que la certificación analógica es la que vale, de hecho el expediente ves fojas, fojas, fojas.

Categoría: Falta de información/capacitación sobre la manipulación de documentos digitales: Fotografía digital

Fernanda: De hecho están digitalizando todo en el poder judicial, están digitalizando todo, pero no tienen las herramientas para saber como tratar una imagen.

50. Entrevistado: Claro.

Fernanda: Van totalmente a contra mano.

51. Entrevistado: Bueno, Fernanda vos decime....

Fernanda: Hasta ahora te digo re interesante. En el caso...¿vos crees que es conveniente que haya en una computadora fotografía digitales traer a un informático, en este caso vos, más una escribana ?

52. Entrevistado: ¿Para certificar...?

Fernanda: Si. ¿Eso es válido?

53. Entrevistado: Estoy en otra pericia donde se habían presentado con un perito de parte digamos y con una escribana, yo fui perito de estado, digamos, pero sí se habían presentado, en mi caso particular consulté porque se habían basado en eso tenía lógica lo que había hecho digamos, pero me parecen que ya lo están haciendo digamos.

Categoría: establecer cómo sería la forma correcta de abordar a la fotografía digital en el proceso judicial en la Prov. de Mendoza.

Fernanda: A bien.

54. Entrevistado: De hecho..., bueno de hecho dos pericias que eran de otra persona yo fui como perito de parte con un escribano digamos.

Fernanda: Bien.

55. Entrevistado: Pero sí, sí lo están usando, de a poco lo están usando.

Para oración 54 y 55:

Categoría: experiencia con fotografía digital como elemento de prueba.

Fernanda: Si tuvieras todas las herramientas, ¿cómo crees que sería la forma ideal de poder peritar una imagen digital? Contar con todas la herramientas, económicas, todo ¿cómo crees que sería la forma ideal de peritarlo?

56. Entrevistado: Yo creo que hoy en día hay software digamos en el cual te permite abrirla a la imagen digital y ver si se a cambiado uno o un conjunto de bit, o sea que las herramientas están, digamos que la legislación acompañe en algo, por ejemplo en el tema, no sé si estás al tanto de cctv de cámara de filmación de vigilancia, hay una ley, creería que es provincial, que te da como válida si determinas que tenga marca de agua esa filmación.

Categoría: establecer cómo sería la forma correcta de abordar a la fotografía digital en el proceso judicial en la Prov. de Mendoza.

Fernanda: No, la busco.

58. Entrevistado: Tenés que peritar y la forma, por ejemplo, a ver acá estamos, yo de motus propio pongo una cámara ahí en esa casa y después se comete unnn, qué sé yo, hay un proceso judicial y me piden la filmación ¿sí? para la ley y que creo que es de Mendoza, si yo apporto, digamos, una de las partes aporta esa filmación, si no tiene marca de agua no es válida.

59. Yo estuve en un juicio en una YPF, ¿viste las cámaras de las YPF?

Categoría: experiencia con otros documentos digitales como elementos de prueba.

Fernanda: Si.

60. Entrevistado: ...en la cual si tenía marca de agua, lo que me pedían, no pedía si eran verdaderos, si había adulteración de imagen, lo único que me pedían era si podía llegar a determinar que había marca de agua.

61. De ahí me enteré, va en el expediente decía por la ley no sé cuánto, por lo cual debe estar cerca esta otra.

Fernanda: Que interesante que este legislado eso y la fotografía no.

62. Ing. en Sistema: Lo que pasa, te explico, la cámara digital, la cámara de cctv de filmación tiene una opción ya que viene con el fabricante que vos la podés orientar con una marca de agua, ¿entendés? Y las otras hasta lo que yo sé no.

63. ¿Porque?, porque hay muchísimo más fabricantes, porque es más común, porque es una cámara china, un celular, millones de cosas hay para sacar fotos digamos que pueden ser válidas como...o aportadas digamos, una cámara web de una notebook o lo que sea.

64. Ehh, entonces me parece que pasa por ahí.

65. En este caso está más regularizado, el dispositivo es más caro, es específico para eso, filma y nada más digamos, esta para eso, un propósito específico, entonces, puede ser por ahí.

66. De hecho por ejemplo, hay cámaras que compras en China que no tienen marca de agua, pero por ejemplo te compras una cámara, una filmadora Sony de cctv y sí trae dentro de las opciones la marca de agua.

67. Ahí está la diferencia, que si no, nunca la vas a necesitar para una prueba, la cámara China no tiene problema, te filma igual, en este caso no te deja el rastro ese de la marca de agua.

Fernanda: Muchas gracias ingeniero.